

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**COJARDIN SA ESP**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
Bogotá, diciembre de 2018**

## COJARDIN SA ESP

### ANÁLISIS 2016-2017

#### 1. INTRODUCCIÓN

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de la Empresa COJARDIN SA ESP, en adelante el Prestador, ubicada en Bogotá D.C.

El presente informe de evaluación integral incorpora análisis de los años 2016 y 2017 a través del registro al Sistema Único de Información SUI y con base en la información suministrada por el Prestador en la visita de inspección realizada el día 24 de septiembre de 2018 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SSPD.

#### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

COJARDIN es una sociedad comercial con menos de 2.500 suscriptores, creada mediante escritura pública No. 0002158 del 28 de octubre de 2003, inscrita el 28 de noviembre de 2003 bajo el número 00908597 del libro IX. La información básica del Prestador se relaciona en la tabla No.1.

Tabla 1 Datos generales del Prestador

<b>ID</b>	22636
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	COJARDIN SA ESP
<b>NIT</b>	830131572 - 4
<b>FECHA DE REGISTRO EN RUPS</b>	18 de mayo de 2009 (Certificada)
<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS</b>	18 de abril de 2018
<b>TIPO DE PRESTADOR</b>	PRESTADOR EN MUNICIPIO MENOR
<b>ÁREA DE PRESTACIÓN</b>	COJARDIN SA ESP – Bogotá D.C. y Cota. Urbana <u>  X  </u> Rural <u>      </u>
<b>SERVICIOS PRESTADOS</b>	Acueducto:, Comercialización, Conducción y Distribución.
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN</b>	28/10/2003
<b>FECHA INICIO DE OPERACIONES</b>	02/03/2009 (Información obtenida del RUPS)
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LUIS FELIPE DE VALDENEBRO BUENO
<b>CARGO REPRESENTANTE LEGAL</b>	Gerente
<b>FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL</b>	15 de octubre de 2003
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Hasta 2.500 suscriptores
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 54 # 221-89 Bogotá D.C.
<b>TELÉFONO</b>	(57) 1 7441106
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:COJARDINsa@gmail.com">COJARDINsa@gmail.com</a>

Fuente: SUI – RUPS (<http://www.sui.gov.co>), con validación en visita de inspección al Prestador.

De acuerdo a la escritura pública No. 02158 de 2003, la sociedad se conformó con los siguientes aportes representados accionariamente:

Tabla 2 Participación Accionaria

<b>SOCIOS</b>	<b>%</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR</b>
COOPJARDÍN ESP Ltda	96%	28.800	\$28.800.000
Junta de Acción Comunal del Barrio Parcelación El Jardín	1%	300	\$300.000

SOCIOS	%	ACCIONES	VALOR
Fundación Humedal de Torca Guaymaral	1%	300	\$300.000
Luis Felipe del Santo Ángel de Valdenebro Bueno	1%	300	\$300.000
Victoria Augusta Zapata de Carrasco	1%	300	\$300.000
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>30.000</b>	<b>\$30.000.000</b>

Fuente: Escritura Pública No. 2158 28 de octubre de 2003

## Objeto de la empresa

De acuerdo al certificado de existencia y representación legal del 16 de agosto de 2018 el objeto social señala: *“La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias, bien sea como gestor, operador o a cualquier otro título (...)”*.

### 2.1 Actualización del RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los Prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la SSPD sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

Mediante la Resolución SSPD No. 20151300047005 de 2015, se estableció la frecuencia de actualización del RUPS para el caso de la empresa COJARDIN S.A. ESP es en el cuarto mes del año, antes del 30 de abril.

Luego de verificar el RUPS, se evidenció que la última solicitud de actualización fue aprobada el 18/04/2018. Lo anterior, evidencia el cumplimiento con lo establecido en la mencionada resolución.

### 2.2 Estado de reporte de información al SUI

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelantó la revisión de la información reportada al Sistema Único de Información (SUI), por parte de COJARDIN S.A. ESP, evidencia que, con corte a 19 de noviembre de 2018, cuenta con 1.671 reportes habilitados, de los cuales 1.432 se encuentran certificados y 72 pendientes de carga, para un porcentaje total de cargue del 96%. El detalle por tópico se presenta en la tabla No. 2.

Tabla 3 Estado de reporte SUI, por tópicos

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo	7	1	1	9
Administrativo y Financiero	116	7	28	151
Comercial y de Gestión	796	19	22	837
Contribuciones 2017	1			1
Generalidades-Riesgos	10			10
Inicio Transición 2015	4			4
MOVET	1	4	1	6
NSC	8			8

Nuevos Marcos Normativos	2		2	4
Prestadores	21			21
Proceso NIF	6			6
Riesgos Acueducto	52		1	53
Técnico Operativo	408	136	17	561
<b>Total general</b>	<b>1.432</b>	<b>167</b>	<b>72</b>	<b>1.671</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)  
fecha de consulta 26/09/2018

### 3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

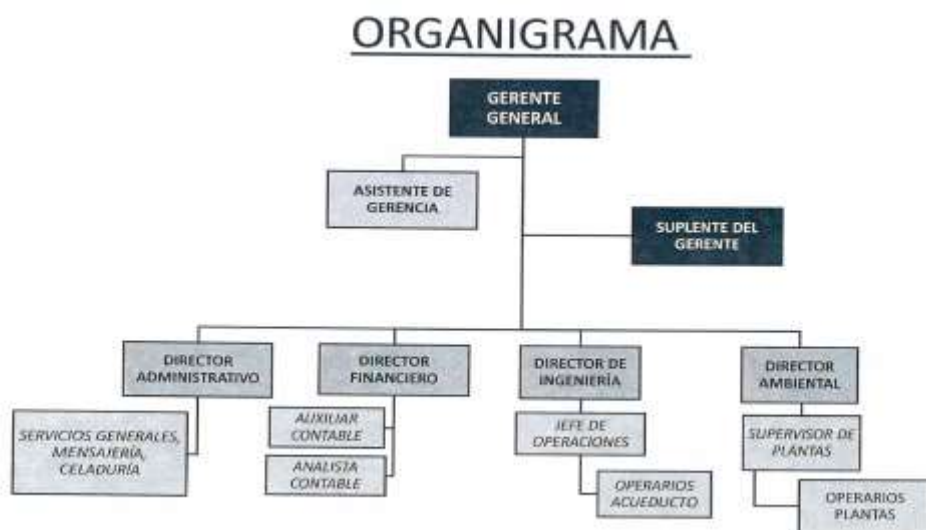
#### 3.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

En esta sección se incluye lo correspondiente a la estructura organizacional de la empresa. En tal sentido, fue posible realizar el análisis teniendo en cuenta que el Prestador reportó al SUI la información correspondiente al tópico administrativo.

##### 3.1.1 Estructura Orgánica

La estructura organizacional está constituida de la siguiente forma: un gerente general, un gerente suplente y 4 direcciones entre las que se cuentan: administrativa, financiera, de ingeniería y comercial

Ilustración 1 Organigrama



Fuente: Organigrama COJARDIN SA ESP.

##### 3.1.2 Personal vinculado

Para la operación de los servicios la empresa cuenta con 19 personas vinculadas laboralmente con contrato a término indefinido.

Tabla 4 Personal vinculado y remuneración

CANTIDAD	CARGO	SALARIO
1	Gerente General	\$16.500.000
1	Gerente Suplente	\$14.000.000
1	Director Administrativo	\$3.850.000
1	Director Financiero	\$3.850.000
1	Director Ingeniería	\$2.750.000
1	Director Ambiental	\$4.000.000
2	Servicios Generales	\$ 811.500
1	Asistente de Gerencia	\$2.280.000
1	Auxiliar Contable	\$1.513.500
1	Analista Contable	\$2.875.000
1	Jefe Operaciones	\$1.835.300
1	Supervisor de Planta	\$1.900.000
1	Operario de Planta	\$ 781.242
4	Operarios	\$1.513.900
1	Asistente de Gerencia	\$2.475.000

Fuente: Documentos aportados en visita integral septiembre 2018.

Verificada la matriz de reporte del SUI, fue posible establecer que el Prestador, ha reportado toda la información relacionada con el formato N° 4. “*Personal por Categoría de Empleo*” para los servicios a su cargo desde el año 2009 como se muestra en la tabla No. 3.

Tabla 5 Personal por Categoría de Empleo

AÑO	SERVICIO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2009	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2010	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2011	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2012	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2013	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2014	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2015	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2016	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado
2017	ACUEDUCTO	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Certificado

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

### 3.1.3 Miembros de la junta directiva

De acuerdo a lo mencionado en artículo 25 de la escritura pública No. 2158, indica que la Junta directiva está compuesta por tres miembros principales, cada uno con su suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Conforme a lo observado en el certificado de cámara de comercio de Bogotá aportado durante la visita realizada el 24 de septiembre de 2018 indica que por Acta del 7 de junio de 2016 fueron nombrados miembros:

Tabla 6 Miembros de la Junta Directiva

REGLON	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO
PRIMER	ZAPATA DE CARRASCO VICTORIA AUGUSTA	41589046	PRINCIPAL
SEGUNDO	DE FRANCISCO LLOREDA ERNESTO	79146343	PRINCIPAL
TERCERO	DE VALDENEBRO CAMPO JUAN MANUEL	80417855	PRINCIPAL
PRIMER	CARRASCO ZAPATA ANDRES ALFREDO	79983655	SUPLENTE
SEGUNDO	DE VALDENEBRO CAMPO MAURICIO	80422242	SUPLENTE
TERCERO	BARTHEL AGOSTINO PAUL JOSEF	80419027	SUPLENTE

Fuente: Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá del 16 de agosto de 2018.

### 3.1.4 Competencias laborales del personal administrativo y operativo

A excepción de dos empleados recién incorporados, toda la planta tiene certificaciones vigentes en competencias laborales específicas a las funciones que le han sido encomendadas en la empresa, situación que evidencia el cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004<sup>1</sup>.

El Gerente manifiesta su propósito de emprender las gestiones para iniciar la formación para el proceso de certificación de los empleados recién contratados.

## 3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

El decreto 2420 de 2015 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentó las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. En este decreto se reglamentó el marco regulatorio y el cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera.

En este orden de ideas, COJARDIN SA ESP se clasifica en el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del grupo 2. Por ende, los últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente, serán a 31 de diciembre de 2015.

La implementación del nuevo marco normativo contable establecido para el grupo 2 (NIF para Pymes) el Prestador lo ejecutó en tres etapas:

- Etapa 1: Adaptación y diagnóstico
- Etapa 2: Transición y
- Etapa 3: Adopción

En la etapa de adaptación y diagnóstico se llevaron a cabo diversas actividades con el fin de comprender los negocios de COJARDIN SA ESP y analizar las secciones de las NIF para las Pymes aplicables a sus operaciones, producto de éstas se efectuaron las siguientes acciones:

- Planeación del proyecto y actividades a realizar.
- Estudio y comprensión de los negocios y procesos.

<sup>1</sup> Por la cual se modifica la Resolución 1076 de octubre 9 de 2003 que actualiza el Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y se toman otras disposiciones

- Comparativo entre las NIF para las Pymes y los principios contables generalmente aceptados en Colombia, las cuales se encuentran reguladas principalmente por el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, determinando diferencias y semejanzas entre ambos modelos contables.
- Capacitaciones de las secciones de la norma que aplican para COJARDIN SA ESP.

La información financiera entregada por el Prestador se elaboró de acuerdo a las siguientes actividades de la etapa de transición:

- a) Definición de las políticas contables bajo NIF para las Pymes aplicables a COJARDIN SA ESP, para la elaboración del estado de la situación financiera de apertura (en adelante ESFA) a 1° de enero de 2015 y las que aplicará para elaborar los primeros estados financieros bajo NIF para las Pymes con corte al 31 de diciembre de 2016. Estas políticas contables fueron aprobadas por la Gerencia entre junio y julio de 2015.
- b) Detección de modificaciones y/o adecuaciones que se deben realizar al sistema de información. Uno de los principales impactos inherentes a la adopción y aplicación de las NIF para las Pymes es la adaptación de los sistemas informáticos dentro de COJARDIN SA ESP. Se integraron al plan único de cuentas utilizado por el Prestador bajo los PCGA locales, nuevas cuentas requeridas por las NIF y se reclasificaron aquellas con características diferentes bajo la NIF para las Pymes.
- c) Selección de las exenciones y excepciones para la elaboración del estado de situación financiera de apertura con corte al 1° de enero de 2015.

Las actividades descritas anteriormente brindaron las bases para la elaboración y desarrollo de la conversión del ESFA bajo las NIF para las Pymes con corte a 1° de enero de 2015. A continuación, se relacionan las actividades principales en su elaboración:

- a) Se reconocieron en el ESFA de acuerdo con las NIF para las Pymes, los activos y pasivos que cumplieron con las condiciones para su reconocimiento, pero que no habían sido incorporados bajo los PCGA locales.
- b) Se eliminaron las partidas registradas en el balance general bajo los PCGA locales que no cumplieron con los criterios de reconocimiento de las NIF para las Pymes.
- c) Se reclasificaron las partidas que se encontraban en una categoría de activo, pasivo o componente del patrimonio bajo los PCGA locales y que por efectos de conversión se presentaron en otra categoría de acuerdo con las NIF para las Pymes.
- d) Se determinó la medición para todos los activos y pasivos de acuerdo con los principios definidos en las políticas contables según las NIF para las Pymes.

Estas actividades fueron soportadas por medio de ajustes y reclasificaciones, que una vez incorporados en cada una de las cuentas, dieron como resultado el ESFA bajo NIF para las Pymes.

Finalmente se revisó y aprobó la conversión a NIF para las Pymes con corte al 1° de enero de 2015 por parte de la Gerencia.

## Cronograma de aplicación (Decreto 2420) Vs Resoluciones SSPD

Cronograma Decreto 2420 de 2015	Requerimiento información SSPD	Información a reportar al SUI	Estado de reporte SUI
Período de preparación obligatoria	<b>Resolución SSPD N° 20141300004095 de 2014</b>	Reporte clasificación y plan de implementación	Reportado
Período de transición	Resolución SSPD 20151300020385 de 2015	Reporte ESFA, Conciliación y Revelaciones y Políticas	Reportado
Período de aplicación	Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD 20171300042935 de 2017 Resolución SSPD 20181000024475 de 2018	Requerimientos de información Financiera de 2015,2016 y 2017 en XBRL.	Sin reportar

Conforme con lo anterior el Prestador no ha reportado la totalidad de información por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto por las Autoridades de regulación los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 6° Ley 1314 de 2009) y a la autoridad de supervisión, SSPD Artículo 10. Autoridades de supervisión Ley 1314 de 2009.

En este sentido, la SSPD ve limitada sus funciones en cuanto a evaluar la gestión financiera<sup>2</sup>.

### 3.2.1 Análisis de la Información Financiera años 2016 – 2017

En visita se entregaron los soportes físicos de la información financiera firmados por el gerente, el contador y el revisor fiscal:

- Certificación de estados financieros al 31 de diciembre de 2016
- Estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2016
- Estado de resultados integral al 31 de diciembre de 2016
- Estados de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2016
- Estados de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2016
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2016
- Certificación de estados financieros al 31 de diciembre de 2017
- Estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017
- Estado de resultados integral al 31 de diciembre de 2017
- Estados de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2017
- Estados de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2017
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017.

La información financiera entregada por el Prestador mantiene los principios contables de régimen precedente PCGA en la estructura financiera y en las notas a los estados financieros.

Bajo las consideraciones mencionadas, se procede a realizar un análisis de la información disponible, con el objetivo de obtener un diagnóstico de la situación

<sup>2</sup> Numeral 11 Artículo 79 ley 142 de 1994.



financiera del Prestador, en el análisis se considera que los estados financieros aún están elaborados con PCGA (Decretos 2649 y 2650), debido a que no se observa la aplicación de la NIF para Pymes en lo relacionado a aspectos fundamentales como:

- Presentación de estados financieros
- Juego o conjunto completo de estados financieros el cual incluye el flujo de efectivo.
- Estructura de las revelaciones de los estados financieros de acuerdo a cada sección
- Políticas, estimaciones y errores contables
- Instrumentos financieros básicos y complejos
- Inventarios
- Provisiones y contingencias
- Ingreso de actividades ordinarias
- Deterioro del valor de los activos
- Beneficios a empleados.

### 3.2.1.1. Balance General

Las cifras señalan que aumentaron los activos (23%), los pasivos (18%) y el patrimonio (98%) entre las vigencias del 2016 y 2017.

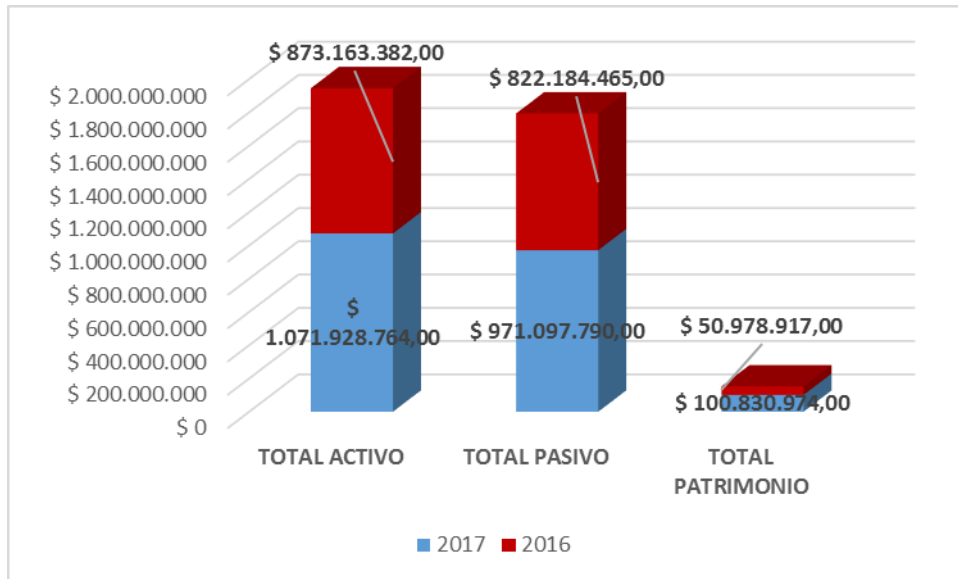
Tabla 7 Balance General

Denominación	Año 2017 \$	Part. %	Año 2016 \$	Part. %	Variación 16 - 17
<b>ACTIVO</b>					
<b>Corriente</b>	888.656.288	83%	669.150.393	77%	33%
<b>Disponible</b>	42.440.675	4%	105.473.242	12%	-60%
Caja, bancos	42.440.675		105.473.242		
<b>Inversión</b>	267.619.118	25%	0	0%	
Fiducia	267.619.118		0		
<b>Cuentas por cobrar</b>	453.479.635	42%	338.714.675	39%	34%
Deudores Clientes	225.374.435		116.890.060		
Avances y Anticipos	1.600.000		29.966.380		
Anticipo de Impuestos	121.627.084		104.333.000		
Otros Deudores	104.878.116		87.525.235		
<b>Inventarios</b>	125.116.860	12%	224.962.476	26%	-44%
Materiales para la Prestación	125.116.860		224.962.476		
<b>No Corriente</b>	183.272.477	17%	204.012.989	23%	-10%
<b>Activos Fijos</b>	84.886.135	8%	99.788.979	11%	-15%
Depreciables	216.490.710		202.151.560		
Depreciación Acumulada	131.604.575		102.362.581		
<b>Otros Activos</b>	98.386.342	9%	104.224.010	12%	-6%
Gastos Pagados por Anticipado	1.654.671		1.676.474		
Bienes Adquiridos en Leasing	85.900.000		85.900.000		
Depreciación en Leasing	-22.906.671		-5.726.668		
Intangibles	33.738.342		22.374.204		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	1.071.928.764	100%	873.163.382	100%	23%
Cuentas de orden Acreedoras					
Acreedoras de control	-111.503.379				
Fondo de alcantarillado	-111.503.379				

<b>PASIVO</b>					
<b>Corriente</b>	794.722.630	82%	597.439.744	73%	33%
<b>Obligaciones Financieras</b>	3.652.493	0%		0%	
Tarjeta de Credito	3.652.493				
<b>Cuentas por Pagar</b>	700.989.262	72%	523.884.537	64%	34%
Bienes y Servicios	5.158.065		7.610.830		
Acreedores	566.031.554		385.239.609		
Retención en la fuente	3.761.000		5.688.000		
Retención Cree	0		13.651.000		
Autoretención Decreto 2201/16	3.404.000		0		
Retención de industria y comercio	1.382.000		353.000		
Retenciones y aportes de nomina	18.048.841		11.987.579		
Avances y anticipos recibidos	103.203.802		99.354.519		
<b>Impuestos, Gravámenes y Tasas</b>	35.190.000	4%	33.846.534	4%	4%
<b>Obligaciones Laborales</b>	54.890.875	6%	39.708.673	5%	38%
Prestaciones	54.890.875		39.708.673		
<b>No Corriente</b>	176.375.160	18%	224.744.721	27%	-22%
<b>Pasivo a Largo Plazo</b>	59.745.164	6%	59.745.164	7%	0%
Provisión (EEAB)	59.745.164		59.745.164		
<b>Obligaciones Financieras</b>	116.629.996	12%	164.999.557	20%	-29%
Prestamo	45.833.331		82.499.999		
Leasing	70.796.665		82.499.558		
<b>TOTAL PASIVO</b>	971.097.790	100%	822.184.465	100%	18%
<b>PATRIMONIO</b>					
<b>Capital Social</b>	30.000.000	30%	30.000.000	59%	0%
Aportes Sociales	30.000.000		30.000.000		
<b>Reservas</b>	6.971.151	7%	1.985.916	4%	251%
Reservas Obligatorias	6.971.151		1.985.916		
<b>Resultados del Ejercicio</b>	49.852.057	49%	12.292.768	24%	306%
Utilidad del Ejercicio	49.852.057		12.292.768		
<b>Resultado de Ejercicios Anteriores</b>	14.007.766	14%	6.700.233	13%	109%
Utilidades o excedentes	14.007.766		6.700.233		
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	100.830.974		50.978.917		98%
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	1.071.928.764	100%	873.163.382	100%	23%
Cuenta de orden acreedoras					
Acreedoras de control por el contrario DB	111.503.379				
Fondo de alcantarillado	111.503.379				

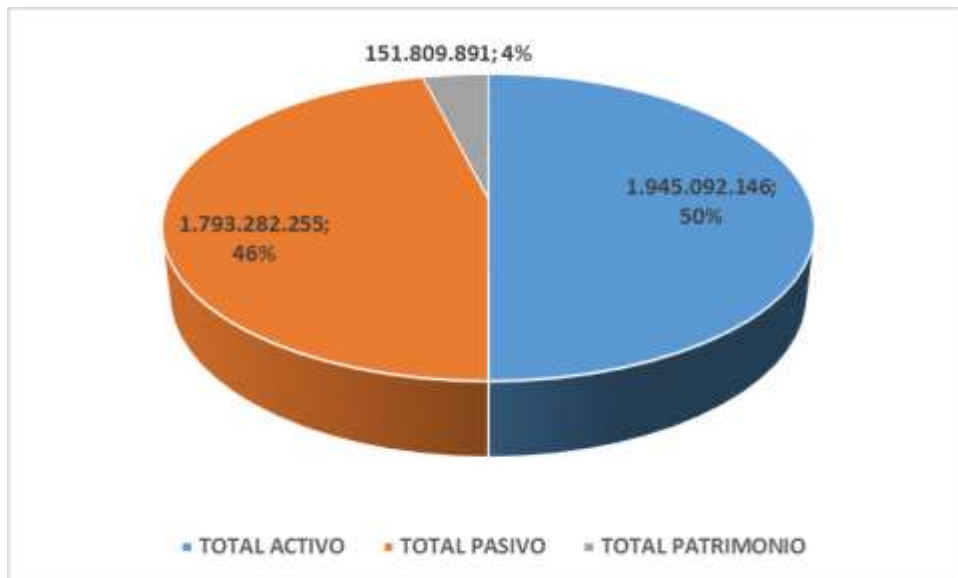
Fuente: Estados Financieros aportados en visita integral mayo 2018.

Ilustración 2 Balance General 2016 - 2017



Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

Ilustración 3 Balance General 2016 - 2017



Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

- **ACTIVOS**

Los activos del Prestador están concentrados principalmente:

- Cuentas por cobrar en un 42% en el 2017 y 39% en el 2016.
- Inventarios en un 12% en el 2017 y 26% en el 2016.
- Activos fijos en un 8% en el 2017 y 11% en el 2016.

En el 2017, las cuentas por cobrar (\$453.479.635) corresponde a deudores del servicio de acueducto (\$195.017.735), deudores por red y acometida (\$30.356.700), anticipos y avances por concepto de la elaboración del estudio tarifario (\$1.600.000), crédito a socios y accionistas por concepto de renovación de cámara de comercio, certificados y honorarios de contador y revisor fiscal (\$8.474.143), crédito a empleados (\$21.748.455)

Los inventarios (\$125.116.860) están representados principalmente en los saldos de los materiales para la prestación del servicio como: tuberías, medidores y accesorios necesarios para la construcción y mantenimiento de acometidas.

Los activos fijos (\$84.886.135) están constituidos por la maquinaria, muebles y enseres, equipos de comunicación, equipos de cómputo y equipos de transporte. La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil estimada de los activos.

- **PASIVOS**

Los pasivos se concentran principalmente:

- Cuentas por pagar en un 72% en el 2017 y 64% en el 2016.
- Obligaciones financieras en un 12% en el 2017 y 20% en el 2016.

Las cuentas por pagar son los valores pendientes por pagar a la Dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, a la Tesorería Distrital y a acreedores varios entre los cuales cabe destacar la Empresa de Acueducto de Bogotá EAAB (\$160.964.472).

Así mismo, vale la pena señalar los recursos recaudados para los fondos de solidaridad de Bogotá y Cota (\$384.762.105).

Las obligaciones financieras son básicamente dos: un préstamo a Bancolombia (\$110.000.000) del cual al 2017 se tenía un saldo de \$45.833.331 y el otro es un leasing para la adquisición de una camioneta cuyo saldo a 2017 estaba en \$ 70.796.665, con el objetivo de movilizar el personal operativo y administrativo cuando sus funciones así lo requieran.

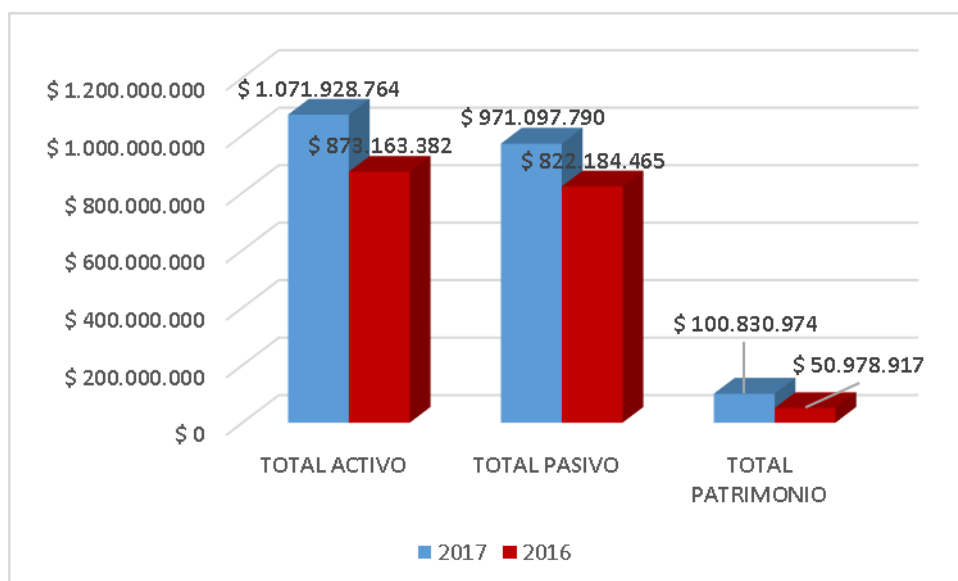
- **PATRIMONIO**

Está compuesto principalmente por:

- Resultados del ejercicio en un 49% en el 2017 y 24% en el 2016.
- Capital social en un 30% en el 2017 y 59% en el 2016.

El capital suscrito y pagado está dividido en 30.000 acciones, de valor nominal de mil pesos moneda corriente (\$1.000).

Ilustración 4 Elementos del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y 2017



Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

### 3.2.2 Estado de Resultados

Vale la pena aclarar que en el año 2016 no se hace la distinción entre los ingresos recibidos por concepto de recaudo y lo recibido por concepto de subsidios, solo a partir del 2017 se contabilizan por separado.

Al tomar en cuenta la sumatoria de recaudo y subsidios de los servicios registrados en el año 2017, es cuando se evidencia el crecimiento en la comercialización de los servicios.

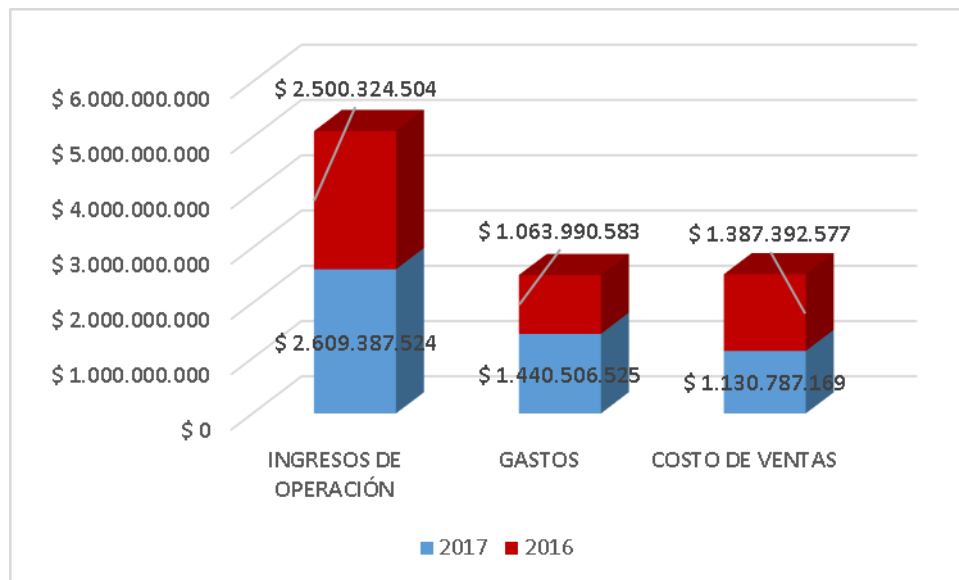
Tabla 8 Estado de Resultados

Denominación		Año 2017 \$	Part. %		Año 2016 \$	Part. %	Var. 16 - 17
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.609.387.524</b>			<b>2.500.324.504</b>		4%
Devoluciones Rebajas y Descuentos		8.884.883	0,3%		49.952.297	2%	-82%
Costo de Ventas		1.130.787.169	43%		1.387.392.577	55%	-18%
Utilidad Bruta		1.469.715.472	56%		1.063.879.630	43%	38%
<b>Gastos Operacionales de Administración</b>		<b>1.204.387.928</b>	46%		<b>897.185.904</b>	36%	34%
Sueldos y Salarios	452.512.693			305.069.815	897.185.904		
Contribuciones Imputadas	16.394.056			4.536.447	338.714.675		
Contribuciones Efectivas	59.369.720			37.326.296	116.890.060		
Aportes sobre nomina	4.770.000			2.081.460	29.966.380		
Generales	559.244.905			434.086.900	104.333.000		

Impuestos, Contribuciones y Tasas	112.096.554			114.084.986			
<b>Utilidad o Perdida Operacional</b>		<b>265.327.544</b>	10%		<b>166.693.726</b>	7%	59%
<b>Ingresos No Operacionales</b>		<b>20.643.110</b>	1%		<b>12.403.721</b>	0,5%	66%
Recuperaciones	14.701.482			12.347.890			
Extraordinarios	5.941.628			55.831			
<b>Gastos No Operacionales</b>		<b>236.118.597</b>	9%		<b>166.804.679</b>	7%	42%
Provisión deudores difícil	0			11.587.880			
Provisión Renta	56.758.708			24.689.074			
Provisión a la equidad CREE	0			8.888.000			
Depreciaciones	24.249.281			18.980.388			
Amortizaciones	10.469.110			3.676.310			
Financieros	87.220.528			70.196.163			
Otros Gastos	32.485.046			25.160.326			
Ajustes ejercicios anteriores	24.935.924			3.626.538			
<b>Utilidad Antes de Impuestos</b>		<b>49.852.057</b>	2%		<b>12.292.768</b>	0,5%	306%
<b>Utilidad Neta</b>		<b>49.852.057</b>			<b>12.292.768</b>		

Fuente: Estados Financieros aportados en visita integral mayo 2018.

Ilustración 5 Estructura del Estado de Resultados Años 2016 – 2017

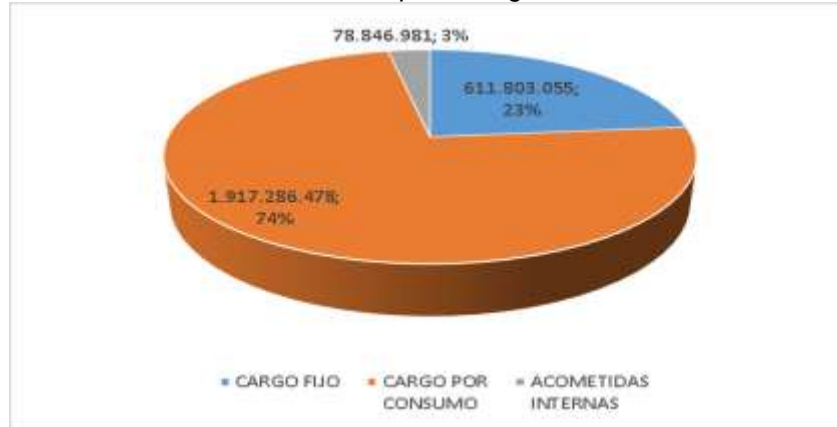


Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

- **INGRESOS**

El incremento de los ingresos fue de \$ 109.063.020 (4%) entre el 2016 y 2017. Para el año 2017 la composición de los ingresos por prestación del servicio de acueducto fue la siguiente: cargo fijo 23%, cargo por consumo 73% y acometidas internas 3%.

Ilustración 6 Participación Ingresos



Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

- **COSTOS**

El costo de ventas presentó una ligera disminución de -\$256.605.408 (-18%) que corresponde a los valores generados por los contratos de mantenimiento, reparaciones y limpieza en toda la red y cajillas, costo de personal de obra, costos generales y compra de agua en bloque a la EEAAB.

La empresa reportó el desglose de los componentes del costo en los estados financieros del año 2017:

Tabla 9 Distribución Costos de Ventas Año 2017

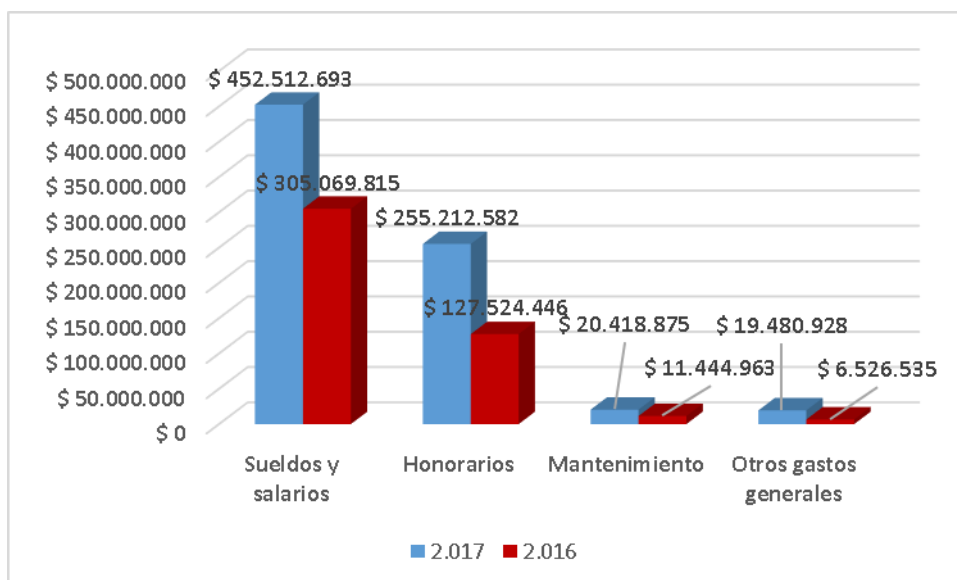
TOTAL COSTO DE VENTAS	\$1.130.787.169
Sueldos y salarios	\$224.559.563
Aportes seguridad social	\$51.361.816
Dotación	\$2.650.579
Cesantías	\$17.907.002
Intereses sobre cesantías	\$2.210.337
Vacaciones	\$9.055.884
Prima	\$18.164.457
Materiales	\$150.834.252
Depreciación	\$14.524.669
Compra de agua en bloque	\$599.646.933
Mantenimiento de líneas y redes	\$35.947.036
Servicios públicos	\$261.880
Seguro	\$2.162.761

Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

- **GASTOS**

Los gastos presentaron un aumento de \$376.515.942 (35%) durante los años 2016 y 2017 resultado principalmente de incrementos en las cuentas de sueldos y salarios (48%), honorarios (100%), mantenimiento (78%), otros gastos generales (198%).

Ilustración 7 Gastos por servicios prestados año 2016 – 2017



Fuente: Estados Financieros 2016 y 2017 aportados en visita integral septiembre 2018.

- UTILIDAD NETA**

Resultado de un incremento en los ingresos por \$109.063.020 y una disminución en los costos de ventas del servicio por \$256.605.408, el Prestador registró una utilidad operacional superior con respecto al año 2016, \$37.559.289.

### 3.2.3 Indicadores Financieros

Tabla 10 Indicadores Financieros

Indicadores		2017	2016
<b>Rentabilidad</b>	Margen operacional (Utilidad operacional / ventas)	10,17%	6,67%
	Margen Neto de utilidad (Utilidad Neta/Ingresos Operacionales)	1,91%	0,49%
	<b>ROA- Rendimiento del Activo</b> (Utilidad Operacional / Activo Total)	24,75%	19,09%
	<b>ROE- Rendimiento del Patrimonio</b> (Utilidad / patrimonio)	49,44%	24,11%
<b>Liquidez</b>	<b>Liquidez Corriente</b> (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	1,12	1,12
	<b>Capital de Trabajo</b> (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	\$ 93.933.658	\$ 71.710.649
	<b>Prueba Acida</b> (Activo corriente- deudores/Pasivo Corriente)	83,46%	92,44%
<b>Endeudamiento</b>	<b>Nivel de endeudamiento</b> (Pasivo Total * 100 / Activo Total)	90,59	94,16
	<b>Concentración a corto plazo</b> (pasivo corriente/ Pasivo Total)	0,82	0,73



<b>EBITDA</b>	<b>Ganancia por Actividades Ordinarias+Depreciaciones+Amortizaciones</b>	\$ 300.045.935	\$ 189.350.424
	Margen EBITDA (EBITDA / Ingresos Operacionales)	11,50%	7,57%
<b>Cartera</b>	<b>Número de días de la Cartera</b> (cuentas por cobrar x 360)/ ventas netas)	62,78	49,76
	<b>Rotación de Cartera</b> (360/ número de días de cartera)	5,73	7,23

Fuente: Cálculos SSPD con base en los Estados Financieros aportados en visita integral septiembre 2018.

- **Margen operacional**

Este indicador mostró para la vigencia 2017 que, con respecto a los ingresos totales obtenidos por ventas, la utilidad operacional alcanza a representar un 10,17%. Vale la pena aclarar que con respecto al 2016 este indicador presentó un incremento ya que para dicha vigencia se obtuvo un nivel más bajo 6,67%.

- **Margen neto de utilidad**

Por su parte el margen neto de utilidad alcanzó un nivel positivo, de un 1,91% en el 2017, para el 2016, había alcanzado un nivel inferior de 0,49%. Este aumento en el 2017, se explica por la disminución de los costos de ventas del servicio, los cuales disminuyeron en un 18% con respecto al año anterior.

- **ROA**

Para el año 2017, este indicador reportó un nivel de 24,75%, que se puede interpretar como un nivel de rentabilidad obtenido del activo total sin tener en cuenta los costos de financiación e impuestos. En la vigencia 2016, el ROA reportó un nivel más bajo comparativamente con el año 2017, estuvo en un 19,09%.

- **ROE**

Este indicador registró un nivel del 44,49% en el 2017, porcentaje de la rentabilidad obtenida por los socios aportantes de capital en la compañía.

Para el año 2016, este mismo indicador estuvo en un nivel comparativamente inferior, 24,11%, principalmente porque la utilidad total reportada fue inferior a lo obtenido durante el 2017.

- **Liquidez Corriente**

El indicador señalaba en el 2017 que la proporción de activos corrientes frente a los pasivos corrientes era de 1,12 lo que reflejaba un cierto respaldo en el nivel de liquidez financiera para responder a las obligaciones de corto plazo. En el 2016, el indicador reportado fue el mismo.

- **Capital de Trabajo**

Este indicador señala que la cantidad de recursos que el Prestador dispone, para cubrir sus necesidades de operación inmediatas es decir materiales, insumos, mantenimientos, entre otros; es de \$93.933.658. Vale la pena señalar que en el año inmediatamente anterior el capital de trabajo era inferior \$71.710.649.

- **Prueba Acida**

En el 2017 la prueba acida para COJARDIN SA ESP indicó que la capacidad para pagar los compromisos de corto plazo fue del 83,46%, es decir que la empresa podría cumplir eventualmente con el 83,46% de sus compromisos de corto plazo si no se tiene en cuenta la cartera de la empresa. En el 2016 el mismo indicador estaba en un nivel comparativamente mayor del 92,44%.

- **Nivel de endeudamiento**

Se observa un nivel importante de dependencia del Prestador frente a sus acreedores. El nivel de deuda total estaba al 90,59% para el 2017, mientras que, en el 2016, el indicador alcanzó un valor de 94,16%, lo que evidencia una alta participación de los acreedores en el financiamiento de las actividades productivas de COJARDIN SA ESP.

- **Concentración a corto plazo**

Este indicador es igual a 82% para el 2017 y 73% para el 2016, lo que señala que para el Prestador en consideración la mayoría de su pasivo está representado en obligaciones de corto plazo.

- **EBITDA**

Para el año 2017 el indicador reportó un nivel superior con respecto al año inmediatamente anterior, es decir que el Prestador este año estuvo en mejores condiciones productivas que permitieron mayores beneficios económicos, teniendo en cuenta exclusivamente los costos y gastos propios del negocio de servicios públicos.

- **Número de días de la Cartera**

El plazo promedio en el que los clientes realizan el pago de las facturas fue de 62,78 días en el año 2017 mientras que para el año 2016 fue de 49,76 días.

- **Rotación de la Cartera**

Durante el 2017 COJARDIN SA ESP hizo rotación de su cartera 5,73 veces, mientras que en el 2016 la rotación fue mas acelerada 7,23 veces.

### 3.2.4 Evaluación de la Gestión

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2006, esta Superintendencia realizó la medición del nivel de riesgo financiero de la empresa a partir de la información suministrada en visita:

Tabla 11 Indicador Financiero Agregado

AÑO	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA	
	Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
2016	112%	98%	108%	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo
2017	112%	99%	110%	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos SSPD con base en los Estados Financieros aportados en visita integral septiembre 2018

Para el 2017 y 2016 el Rango IFA fue de Nivel “Bajo”, lo que indica un riesgo mínimo de desempeño financiero por parte del Prestador.

Esto va en concordancia con los demás indicadores abordados con anterioridad que señalan que en términos generales el desempeño económico y financiero del Prestador fue mejor durante el 2017.

### 3.2.5 Recaudo

El recaudo es realizado por intermedio del Banco Davivienda, PSE y Bancolombia.

Promedio recaudo mensual es de \$339 millones, de los cuales \$120 millones en promedio corresponden a las contribuciones establecidas en los actos de subsidios y contribuciones de Bogotá D.C. y de Cota (Cundinamarca).

La eficiencia del recaudo es del 97,57% con respecto al total de la facturación

## 4 ASPECTOS COMERCIALES.

### 4.1 CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES- CCU

El Prestador presentó el Contrato de Condiciones Uniformes No. CUA2017M12 de 2017 y de acuerdo al acta de visita indica que se cuenta con CCU para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (elaborado en 2017); del cual presentan soportes de remisión y repuesta por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento -CRA radicado 20182030000141 del 04 de enero de 2018 con el cual dan concepto de legalidad.

Tabla 12 Aspecto relevantes del Contrato de Condiciones Uniformes CCU

servicio	Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación	Observaciones	
Acueducto y Alcantarillado	Calidad	Numeral 1 cláusula 11	Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona Prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico	Agua apta para el consumo humano IRCA <= 5%	Vigilancia: De acuerdo con los resultados aportados durante la visita del 24 de septiembre de 2018 por COJARDIN S.A. ESP las muestras tomadas en red de distribución, se encuentran en SIN RIESGO.  Control: El Prestador actualmente toma muestras de control y son analizadas por Laboratorio BIOPOLAB con el cual tienen contrato vigente.	Si		
	Continuidad			24 Horas	El servicio se presta 24 horas del día	Si		
	Facturación	Numeral 3 cláusula 11	Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable.	100% 2017 -2018	Cuenta con 2131 micromedidores instalados de los cuales el 100% están en funcionamiento y corresponden al número de suscriptores que tiene inscritos.	Si		
	Comercial	Numeral 30 cláusula 11	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.	Contar con formato para presentación de PQRs	Se cuenta con formato	Si		
				Contar con oficina y personal de atención al cliente	La Empresa cuenta con un sitio y personal asignada para la recepción de PQRs	Si		
		Cláusula 17	Contenido mínimo de las facturas		Las facturas aportadas durante la visita cuentan con razón social y Nit del Prestador		Si	
			1. El nombre de la persona Prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	La factura presenta la información				
			2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	La factura presenta la información				
			3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	La factura presenta la información				
			4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	La factura presenta la información				
			5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	La factura presenta la información				
			6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	La factura presenta la información				
			7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	La factura presenta la información				
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	La factura presenta la información							
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	La factura presenta la información							
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	La factura presenta la información							
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	La factura presenta la información							
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	La factura presenta la información							
Cláusula 19	Período de facturación. Las facturas se entregarán mensualmente del 1 al 10 días del mes	Emitir la facturación mensual	El Prestador factura mensualmente los servicios atendidos	Si				
Anexo técnico acueducto y alcantarillado	Zona Geográfica de Prestación	1	La zona geográfica en la cual aplica el contrato para la prestación de los servicios, es el área delimitada en el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera del municipio de Floresta-Boyacá.	De acuerdo al CCU COJARDIN su área de prestación del servicio	De acuerdo al CCU COJARDIN su área de prestación del servicio está delimitado por:	Si	El Prestador presta atiende el servicio de acueducto en el área consignada en el Contrato de Operación en el CCU	

			está delimitado por: En Bogotá D.C. Calle 200 y la Vía Guaimaral. Autopista Norte hasta el Río Bogotá Presta a dos conjuntos y un Club en Cota	En Bogotá D.C. Calle 200 y la Vía Guaimaral. Autopista Norte hasta el Río Bogotá Presta a dos conjuntos y un Club en Cota		
Calidad del agua	4.1	La calidad de agua potable suministrada por la persona Prestadora cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 (...)	Agua apta para el consumo humano IRCA <= 5%	Vigilancia: De acuerdo con los resultados de la Secretaría de Salud del año 2018, se presentan los resultados para todas las muestras SIN RIESGO. Control: El Prestador actualmente toma muestras de control y su resultado es Sin Riesgo.	Si	
		La calidad de los vertimientos que serán recibidos en las redes de alcantarillado debe cumplir con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015	Tomar de muestra de calidad de vertimientos	De acuerdo a lo indicado en el acta de la última visita realizada no presta el servicio de Alcantarillado, sin embargo se observa que el CCU indica que presta el servicio de Alcantarillado	No	Presunto incumplimiento
Continuidad	4.2	La persona Prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 12 horas al día.	24 Horas	24 horas al día	Si	
Presión	4.3	La presión mínima con la cual La Empresa se compromete a prestar el servicio de acueducto es 10 m.c.a.	10 m.c.a.	El Prestador cuenta con macromedición en cada uno de los sectores y micromedición, informa que estos son ultrasónicos y por telemetría cuenta con información todo el tiempo de la presión y caudal en la red.	Si	

Fuente: Acta de Visita realizada los días 24 de septiembre de 2018

#### 4.1.1 Suscriptores y Estratificación

Los suscriptores que atienden COJARDIN SA ESP son:

Tabla 13 Suscriptores

ESTRATO	Acueducto
04 Res. Medio	99
05 Res. Medio Alto	156
06 Res. Alto	1910
<b>TOTAL</b>	<b>2165</b>
<b>COBERTURA</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información recolectada en visita integral septiembre 2018.

Con el Decreto No. 068 de 2016 se adopta la estratificación socioeconómica urbana de los usuarios de COJARDIN SA ESP.

#### 4.1.2 Peticiones, quejas y reclamos

##### Atención al cliente

Se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la atención de PQR por parte del Prestador

- Oficina de PQR: La atención al usuario se hace en las instalaciones administrativas de la persona Prestadora, la cual se localiza en la Carrera 54 No. 221 – 89.
- Personal administrativo para recibir, atender, tramitar y responder las PQR de los usuarios, suscriptores: Está designada Catalina Benítez, para atender las PQRs.

- o Medio de recepción: Las PQRs se reciben de manera verbal en las instalaciones de la Empresa, por correo electrónico: [atencionalusuario@COJARDINsa.com](mailto:atencionalusuario@COJARDINsa.com), por vía telefónica y por página web: [www.COJARDINsa.com](http://www.COJARDINsa.com).
- o Medio de trámite: Son recibidas directamente por la directora administrativa y se hace el registro y se le entrega un número de radicado con el que se responde posteriormente.
- o Notificación a los usuarios de las respuestas otorgadas: las respuestas se dan por vía de correo electrónico y por correspondencia física.
- o % PQR falladas a favor del usuario: No se tienen estadísticas de los fallos de las PQRs.
- o Estadística de las PQRs y Reporte de PQRs al SUI: De conformidad con lo establecido en la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los Prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona Prestadora; al respecto se estableció que tiene el cargue en SUI formato "Formato Reclamaciones y Peticiones" hasta julio de 2018.

El Prestador lleva un reporte mensual de PQRs donde se registra la información general de la petición, queja o reclamo y la respuesta ofrecida sobre el particular como a continuación se presenta:

Ilustración 8 Control PQRs

CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS												
AGOSTO DE 2018												
CORRESPONDENCIA RECIBIDA							CORRESPONDENCIA ENVIADA					
FECHA PQR	FECHA RADICADO	VIA DE ENVIO	NO. RADICADO	CODIGO REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	ASUNTO	FECHA LIMITE DE RESPUESTA	FECHA OFICIO	FECHA RADICADO	NO. RADICADO	VIA DE ENVIO	CODIGO DESTINO
05/08/2018	05/08/2018	Fono	PQR 5237 20180011391	3237	Maria Fernanda Botayo Gomez	Tarjetas indicativas de pago de abono mensual	17/08/2018	04/08/2018	04/08/2018	CI-3107-20180014-001	Fono	3237
05/08/2018	05/08/2018	Email	PQR 8636 2018001200	8636	Juan Pablo Rojas	Pago cruzado por cobro	27/08/2018	27/08/2018	03/08/2018	CI-8636-20180013-001	Email/Fono	8636
03/08/2018	03/08/2018	Fono	PQR 5111 20180011391	5111	Jessica Saez de Duarte Torres	Comunicación masiva - Instalaciones	03/08/2018	27/08/2018	03/08/2018	CI-5111-20180017-111	Email/Fono	5111
03/08/2018	03/08/2018	Fono	PQR 5048 20180011391	5048	Hilda María Peña Olayo	Suspensión del servicio	03/08/2018	03/08/2018	03/08/2018	CI-5048-20180013-138	Email/Fono	5048
24/08/2018	23/08/2018	Email	PQR 1383 20180011391	1383	Tina Verónica Rojas	Suspensión del servicio	05/08/2018	23/08/2018	23/08/2018	CI-1383-20180013-130	Email/Fono	1383
15/08/2018	05/08/2018	Email	PQR 553 20180011391	553	Cristina Fernández Martínez	Dato incorrecto del	05/08/2018	23/08/2018	17/08/2018	CI-553-20180017-111	Email/Fono	553
06/08/2018	06/08/2018	Email	PQR 1633 20180011391	1633	Patricia Hernández	Cantidad del servicio - Tarifas	06/08/2018	23/08/2018	22/08/2018	CI-1633-20180013-051	Email/Fono	1633
06/08/2018	06/08/2018	Email	PQR 330 20180011391	330	Josely Morillo	Cantidad del servicio - Tarifas	06/08/2018	04/08/2018	04/08/2018	CI-330-20180014-117	Email/Fono	330
06/08/2018	06/08/2018	Email	PQR 5131 20180011391	5131	Isabel Duque Torres	Cantidad del servicio - Tarifas	06/08/2018	23/08/2018	11/08/2018	CI-5131-20180013-140	Email/Fono	5131
24/08/2018	23/08/2018	Email	PQR 4000 20180011391	4000	Sandra Viviana Castellano Fierro	Cantidad del servicio - Tarifas	03/08/2018	27/08/2018	26/08/2018	CI-4000-20180017-110	Email/Fono	4000
21/08/2018	21/08/2018	Email	PQR 333 20180011391	333	Claudia Fernández Martínez	Cantidad del servicio - Tarifas	03/08/2018	23/08/2018	23/08/2018	CI-333-20180017-118	Email/Fono	333
02/08/2018	02/08/2018	Email	PQR 3622 20180011391	3622	Dalia Rialto	Cantidad del servicio - Tarifas	12/08/2018	02/08/2018	02/08/2018	CI-3622-20180013-120	Email/Fono	3622
03/08/2018	23/08/2018	Email	PQR 3000 20180011391	3000	Carolina Arango	Cantidad del servicio - Tarifas	12/08/2018	23/08/2018	11/08/2018	CI-3000-20180013-120	Email/Fono	3000
23/08/2018	23/08/2018	Formato PQR	PQR 1338 20180011391	1338	Luis Guillermo Lombardi	Compartamento personal del abono	12/08/2018	23/08/2018	28/08/2018	CI-1338-20180017-125	Email/Fono	1338

Fuente: Información recolectada en visita integral septiembre 2018.

## 4.2 TARIFAS

### 4.2.1 Tarifas de Acueducto

Mediante radicado SSPD No. 20114600534271 del 12 de agosto de 2011 se realizó un control tarifario sobre el Prestador el cual fue contestado con radicado SSPD No. 20115290602342 del 23 de noviembre de 2011.

Sin embargo, por medio de la comunicación con radicado SSPD No. 20124600352181 del 30 de mayo de 2012 esta Superintendencia reiteró algunos requerimientos que no fueron aclarados satisfactoriamente y cuya respuesta no fue encontrada en los expedientes 2007460351700221E y 2018460351601599E que en la Entidad reposan de COJARDIN.

Entre los requerimientos pendientes de aclaración se encuentran:

- Explicar la diferencia y precisar las cuentas que considero para el cálculo de los gastos administrativos en el estudio tarifario con respecto al SUI – Estados Financieros (PUC).

Tabla 14 Gastos administrativos: estudio tarifario Vs SUI - Estados Financieros

CMA				DIFERENCIAS
PDF ESTUDIO TARIFARIO (A)		PUC (B)		A-B
ACUEDUCTO	178.908.600	ACUEDUCTO	150.658.343,00	28.250.257,00

Fuente: Control tarifario SSPD No. 20114600534271 del 12 de agosto de 2011

- En SUI-Reportes Comerciales Suscriptores se registran 708 usuarios de acueducto como promedio mensual del año base 2009, sin embargo, en el estudio tarifario los suscriptores que se indican son 718

Tabla 15 Suscriptores: estudio tarifario Vs SUI - Reporte Comercial

Suscrip. Acue – PDF ESTUDIO TARIFARIO - NAC	718
Suscrip. Acue – SUI - Reporte suscriptores	708
Diferencia	10

Fuente: Control tarifario SSPD No. 20114600534271 del 12 de agosto de 2011

- No hay coincidencia en las tarifas aprobadas en la Resolución 01 de 2010 y lo establecido en el estudio de costos y tarifas.

Tabla 16 Estudio de costos y tarifas Vs. Acto de aprobación

VARIABLES	Estudio de Costos y Tarifas 2006		Acto de Aprobación Resolución 01 de 2010		DIFERENCIAS	
	(A)		(B)		Acto de Aprobación Vs Estudio de Costos y Tarifas (A-B)	
	CMA	CMOI	Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	20.765,00	1.965,00	20.342,00	2.080,00	423	-115

Fuente: Control tarifario SSPD No. 20114600534271 del 12 de agosto de 2011

De otra parte, el análisis y control tarifario de los años 2016 y 2017 arrojó las siguientes observaciones que deben ser aclaradas:

Con el fin de verificar si los porcentajes de subsidios y/o contribuciones aplicados por el Prestador están acordes con los aprobados por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 659 de diciembre de 2016; y si las tarifas aplicadas mediante facturas presentan variaciones de un periodo a otro, obedeciendo a las actualizaciones establecidas en el artículo 46 de la Resolución CRA 287 de 2004, la Superintendencia

procedió a realizar el siguiente análisis de tarifas aplicadas teniendo en cuenta las facturas de servicios públicos reportadas por el Prestador al SUI.

Tabla 17 Cuadro de Subsidios

Mes	Estrato- Uso	PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APROBADO		PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO		DIFERENCIA PORCENTAJE (%) S&C APROBADO VS APLICADO		PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO	
		CF	C*B	CF	C*B	CF	C*B	CF	C*B
<b>Agosto - Factura 0001886</b>	4	0%	0%	0%	0%	0%	0%	31%	29%
C.R.									
<b>Agosto - Factura 0002178</b>	5	124%	55%	124%	55%	0%	0%	31%	29%
C.R.									
<b>Abril - Factura 0005842</b>	6	174%	65%	174%	65%	0%	0%	31%	29%
C.R.									

Fuente: Acuerdo 659 diciembre de 2016 y facturas 0001886, 0002178 y 0005842 de agosto de 2018.

Se verifica la plena coincidencia entre los subsidios aprobados y los aplicados en las facturas del servicio de acueducto.

- El Prestador presuntamente aplicó un cargo fijo superior a lo que estableció el acto de aprobación ajustado con el factor de indexación (1,3023) y las respectivas contribuciones autorizadas.



Tabla 18 Análisis de tarifas aprobadas vs aplicadas para el servicio de acueducto

Mes	Estrato Uso	IPC ACUMULA DO	Acto de Aprobación Resolución 01 de agosto de 2010		FACTURAS SUI- ACU		DIFERENCIA FACTURAS VS ACTO DE APROBACIÓN - ACU	
			CF usu/ mes	C*B (\$/m3)	CF usu/ mes	C*B (\$/m3)	CF usu/ mes	C*B (\$/m3)
			\$ 20.342,00	\$2.080,00				
Agosto - Factura 0001886	4	1,3023	\$26.491,39	\$2.708,78	\$26.623,00	\$2.677,00	\$131,61	-\$31,78
C.R.			\$26.491,39	\$2.708,78	\$26.623,00	\$2.677,00		
Agosto - Factura 0002178	5	1,3023	\$59.340,71	\$4.198,62	\$59.635,52	\$4.149,35	\$294,81	-\$49,27
C.R.			\$26.491,39	\$2.708,78	\$26.623,00	\$2.677,00		
Abril - Factura 0005842	6	1,3023	\$72.586,40	\$4.469,49	\$72.947,02	\$4.417,05	\$360,62	-\$52,44
C.R.			\$26.491,39	\$2.708,78	\$26.623,00	\$2.677,00		

Fuente: Acuerdo 659 diciembre de 2016 y facturas 0001886, 0002178 y 0005842 de agosto de 2018.

- El Prestador de acuerdo a los registros del maestro de facturación presuntamente aplicó factores de contribución diferentes a los autorizados en el acto de aprobación de subsidios y contribuciones durante el 2016 y 2017.

Tabla 19 Maestro de facturación 2016

Estrato Clase Uso	Cargo Fijo	Contribución Cargo Fijo	Cargo Consumo	Contribución Cargo Consumo
4	22.391	0%	2.289	0%
4	23.280	0%	2.380	0%
4	24.040	0%	2.458	0%
5	22.391	124%	2.289	55%
5	23.280	124%	2.380	50%
5	24.040	124%	2.458	55%
6	22.391	174%	2.289	65%
6	23.280	174%	2.380	65%
6	24.040	174%	2.458	65%
10	22.391	30%	2.289	38%
10	23.280	30%	2.380	38%
10	24.040	30%	2.458	38%

11	22.391	50%	2.289	50%
11	23.280	50%	2.380	50%
11	24.040	50%	2.458	50%
12	22.391	0%	2.289	0%
12	23.280	0%	2.380	0%
12	24.040	0%	2.458	0%
13	22.391	0%	2.289	0%
13	23.280	0%	2.380	0%
13	24.040	0%	2.458	0%
14	22.391	0%	2.289	0%
14	23.280	0%	2.380	0%
14	24.040	0%	2.458	0%

Fuente: SUI, Maestro de Facturación.

Tabla 20 Maestro de facturación 2017

<b>Estrato Clase Uso</b>	<b>Cargo Fijo</b>	<b>Contribución Cargo Fijo</b>	<b>Cargo Consumo</b>	<b>Contribución Cargo Consumo</b>
4	24.040	0%	2.458	0%
4	24.785	0%	2.534	0%
5	24.040	50%	2.458	50%
5		124%	2.458	55%
5	24.785	50%	2.534	50%
5		124%	2.534	55%
6	0	174%	2.534	65%
6	24.040	60%	2.458	60%
6		174%	2.458	65%
6	24.785	60%	2.534	60%
6		174%	2.534	65%
10	24.040	30%	2.458	38%
10	24.785	30%	2.534	38%
11	24.040	50%	2.458	50%
11	24.785	50%	2.534	50%
12	24.040	0%	2.458	0%
12	24.785	0%	2.534	0%
13	24.040	0%	2.458	0%
13	24.785	0%	2.534	0%
14	24.040	0%	2.458	0%
14	24.785	0%	2.534	0%

Fuente: SUI, Maestro de Facturación.

### 4.3 Contenido mínimo de la Factura

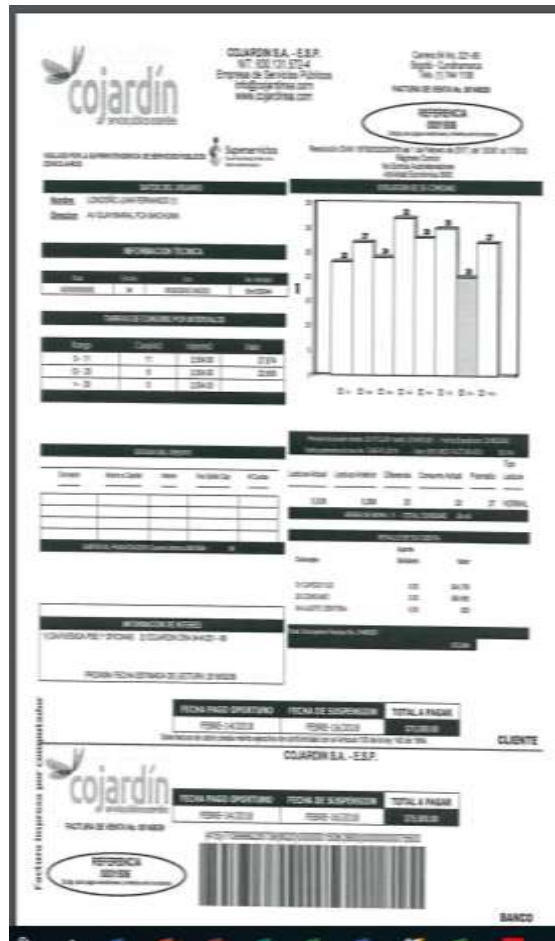
Se verificó que el Prestador cumple con todos de los requisitos de la factura según lo indicado en la Resolución CRA 375 de 2006, como se muestra en la tabla No. 21.

Tabla 21 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

<b>Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1. El nombre de la persona Prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	X		
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	X		
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	X		
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	X		
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	X		
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	X		
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	X		
Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.	----	----	No aplica

Fuente: Información recolectada en la visita integral mayo 2018.

Ilustración 9 Factura



Fuente: Información recolectada en visita integral septiembre 2018.

## 5 ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el Prestador para la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI), el sistema de gestión documental ORFEO y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección realizada el día 24 de septiembre de 2018.

- **Área de prestación del servicio**

Ilustración 10 Área de Prestación del Servicio - Red de distribución COJARDIN S.A. E.S.P.



Fuente: Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA COJARDÍN S.A. E.S.P

La empresa Prestadora de acuerdo al último RUPS aprobado 2018422636365891 del 17 de abril de 2018, reportan el suministró del servicio público de acueducto en Bogotá y Cota.

Ahora bien, de acuerdo a la información encontrada en el contrato de Condiciones Uniformes titulado “Condiciones uniformes del contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado No. CCUA2017M12” en la cláusula 1 Objeto se indica:

*“(...) preste los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, en favor del suscriptor y /o usuarios, en un inmueble, dentro de la zona en la que persona Prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio (...)”*

A su vez el anexo técnico, informa:

*“(...) Zona geográfica en la cual se aplica el contrato:*

*Desde la calle 200 hasta el borde norte y desde los cerros orientales hasta el río Bogotá con excepción de la Urbanización San Simón. En Cota entre el río Bogotá y la Avenida Circunvalar hacia el norte de la vía cota-suba, en predios urbanos y/o rurales (...)”*

En el acta de la última visita realizada por la SSPD el 24 de septiembre de 2018, el Prestador informo que actualmente el Área de Prestación del servicio está delimitado por:

- Calle 200 y la Vía Guaimaral
- Autopista Norte hasta el Río Bogotá
- Presta a dos conjuntos y un Club en Cota.

### **5.1 Servicio de Acueducto**

El sistema de acueducto administrado por la empresa COJARDIN SA ESP atiende actualmente a 2131 suscriptores (información consignada en el acta de la última visita realizada por la SSPD el 24 de septiembre de 2018), los cuales están ubicados entre la Calle 200 y la Vía Guaimaral, la Autopista Norte hasta el río Bogotá, adicional a lo anterior suministra agua potable a dos conjuntos residenciales y un club en el municipio de Cota – Cundinamarca y básicamente las actividades ejecutadas por el Prestador para suministrar el servicio de acueducto en la zona son conducción, distribución y comercialización, de las cuales se hablará a continuación:

#### **5.1.1 Indicadores de gestión**

De conformidad con la información disponible en la SSPD, algunas de las características e indicadores de la prestación del servicio de acueducto, se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 22 Indicadores de la prestación del servicio de acueducto

<b>Ciudad/ Municipio</b>	<b>Servicio</b>	<b>Suscriptores</b>	<b>Continuidad (H/Día)</b>	<b>IRCA (%)</b>	<b>IANC (%)</b>	<b>Micro medición (%)</b>
Bogotá D.C. Cota- Cundinamarca	Acueducto	2131	24	0.00	9,50	100

**Fuente:** Acta-Informe de la última visita realizada por la SSPD 24 septiembre de 2018

### 5.1.2 Sistema de Abastecimiento

El sistema de abastecimiento actual del Prestador COJARDÍN S.A.ESP proviene en un 100% del agua suministrada por la Empresa de Acueducto de Bogotá E.S.P. EAAB ESP mediante la venta de agua en bloque.

La firma del acto administrativo para la venta del agua en bloque se realizó en el año 1999 bajo firma del Convenio No. 9-99-9100-316-1999, de fecha 09 de agosto de 1999, titulado “Convenio entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. con la Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de la Parcelación El Jardín Limitada, COOPJARDIN ESP LTDA”.

El objeto del convenio detallaba:

*“(…) PRESTACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE AGUA EN BLOQUE: La Empresa se compromete para con Coopjardín a prestar provisionalmente el servicio de agua en bloque conforme a las condiciones que a continuación se establecen en la siguiente cláusula (…)”*

En cuanto a las condiciones para la prestación del servicio se describían en la cláusula segunda de la siguiente manera:

*“(…) CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO: a) El suministro de agua potable a la población actual residente en el sector no se afectará con la suspensión del suministro de agua con ocasión de las obras de rehabilitación de la tubería de 78 pulgadas Tibitoc-Casablanca que adelantará la concesionaria Tibitoc S.A. –E.S.P. b) se Aprovechará la rehabilitación de la tubería de 78 pulgadas para prever una salida al sector desde la tubería de 60” localizada en las siguientes coordenadas geográficas, por el Norte 123441,710 mts; por el Este 104449,409 mts. c) La prolongación de las redes desde las coordenadas enunciadas en el literal anterior hasta el punto de entrega localizado en las coordenadas geográficas: Norte 122236,770 mts y Este 104249,836 mts, será construida por la Empresa y el valor será pagado por Coopjardín, según los precios oficiales de la Empresa d) Con el fin de no promover el desarrollo urbano en el sector, que está restringido por el Acuerdo 6/90 y los Acuerdos Reglamentarios Nos. 26 y 31 de 1996 y no agravar aún más las condiciones sanitarias de la población por las deficiencias del alcantarillado, la Empresa garantizará un caudal, en los términos de la cláusula cuarta del presente convenio, exclusivamente para cubrir la demanda del agua actual. PARAGRAFO: Dadas las deficiencias que se tienen principalmente en la infraestructura de los servicios de drenaje y disposición de aguas lluvias y servidas, la prestación definitiva por parte de la Empresa del servicio domiciliario de acueducto y alcantarillado estará sujeta al acuerdo que deberán suscribir las partes para establecer el plan de concertación, mediante el cual se adelantarán las inversiones necesarias para garantizar la infraestructura de estos servicios en el sector. De igual forma y teniendo en cuenta que la Empresa no cuenta con la infraestructura para la prestación del servicio de alcantarillado, esta continuará a cargo de la Comunidad, tal como quedo previsto en la Resolución 312 de 1989, por la cual el Departamento Administrativo de Planeación Distrital reglamenta la Parcelación El Jardín (…)”*

El área de cobertura se describía en la cláusula tercera indicando:

*“(...) El área de cobertura geográfica para la prestación del servicio de agua en bloque a Coopjardín está definida por la Resolución No. 312 de agosto de 1989 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital por la cual se reglamenta la Parcelación el Jardín y el plano anexo que forman parte integral del presente convenio (Anexo 2). Igualmente Coopjardín se compromete dentro de su jurisdicción a prestar el servicio domiciliario de acueducto sólo a los predios cuyos propietarios sean asociados de la Cooperativa Coopjardín a la fecha de la suscripción del presente convenio, según consta en el artículo cuarto de los estatutos inscritos en la Cámara de comercio bajo el número 00023102 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que señalan además en el plano en mención, y a aprobar el servicio de agua sólo para los usos del suelo autorizados por la Resolución 312 de 1989 y/o normas que la sustituyan. PARAGRAFO: Si nuevos asociados de Coopjardín solicitan la prestación del servicio de acueducto, será requisito necesario que Coopjardín obtenga la autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA para el efecto (...)”*

El caudal máximo, así como su respectiva medición se mencionaba en la cláusula quinta así:

*“(...) CAUDAL MÁXIMO Y MEDICIÓN: En el punto de entrega establecido, la Empresa suministrará hasta un caudal máximo de dieciocho mil metros cúbicos mensuales (18.000 m<sup>3</sup>/mes). En el evento de ampliación del área de cobertura y/o prestación del servicio de Coopjardín a predios adicionales, según lo estipulado en la cláusula segunda, las partes podrán acordar un nuevo caudal. El caudal realmente suministrado a Coopjardín será el que se determine con base en la lectura del instrumento de medición instalado en el punto de entrega. Cuando por cualquier razón falle el medidor, la determinación del caudal se hará conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente. PARAGRAFO: La Empresa se reserva el derecho de suministrar un caudal de agua por encima del límite de consumo aquí establecido si la disponibilidad técnica lo permite, pero en todo caso se aplicarán las tarifas establecidas para ese rango de consumo (...)”*

Ahora bien, considerando la exigencia presentada ante la Comisión de Regulación de Agua Potable por la empresa de Acueducto de Bogotá E.S.P. EAAB ESP, en el sentido que dicha empresa no podía suscribir el nuevo convenio con una Cooperativa sino que debía hacerlo con una Sociedad por acciones; en la reunión del Consejo de Administración de COOPJARDIN realizada el día **3 de octubre de 2003**, se aprobó la fundación de una Sociedad Anónima donde COOPJARDIN ESP LTDA tendría el 96% de las acciones, esta decisión la realizaron con base en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 79 de 1988, el cual reza:

*“(...) Las cooperativas podrán asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ella no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades (...)”*

Por lo anterior, la empresa COJARDIN S.A. E.S.P. con NIT. 830131572 – 4 se constituyó, el día 28 de octubre de 2003, bajo Escritura Pública No. 2158 con la cual se realiza la constitución de sociedad COJARDIN S.A. E.S.P.

En octubre de 2006 COJARDIN S.A. E.S.P. solicitó a la CRA la imposición a la EAAB E.S.P. de una servidumbre de acceso o interconexión a la red matriz que viene desde Tibitoc por la Autopista Norte, con el fin de obtener dos puntos de acceso a la red matriz



adicionales. Por lo anterior, a continuación, se mencionan los actos administrativos generados por la CRA respecto al tema:

Mediante Resolución CRA 404 de 22 de diciembre de 2006 “Por la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a determinar la posibilidad de imponer una servidumbre de acceso o de interconexión, si a ello hubiere lugar, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P. a favor de Coopjardín SA ESP”

Resolución CRA 421 de 29 de mayo de 2007, a través de la cual esta entidad resolvió imponer servidumbre de acceso a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. en favor de Coopjardín S.A. E.S.P.

Resolución CRA 430 de 17 de octubre de 2007, “Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CRA 421 del 29 de mayo de 2007”

Resolución CRA 434 de 2007 “Por la cual se revoca parcialmente la Resolución CRA 421 de mayo de 2007” indicando:

*“(…) el artículo Primero de la Resolución CRA 421 de 2007 “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución CRA N° 404 de 2006”, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO PRIMERO: Imponer servidumbre de acceso a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., a favor de Coopjardín S.A. E.S.P. a la línea matriz Tibitoc-Casablanca de 78” de diámetro, a través de las derivaciones de 16” de diámetro cada una, localizadas la primera a la altura de la Avenida Guaymaral (Calle 232) y la segunda, en cercanías de la Escuela Colombiana de Ingeniería (Calle 200).*

*Las servidumbres de acceso se ubicarán dentro de los tramos, aguas abajo, de las correspondientes redes de 16” de diámetro, en los puntos más cercano a los nodos identificados como TCS 4 y TCS 5 en la modelación hidráulica presentada por la E.A.A.B. E.S.P. mediante comunicación N° 2100-2007-0032 de fecha 13 de marzo de 2007, Radicación CRA N° 2007-210-001186-2 de marzo 16 de 2007., atendiendo criterios de conveniencia técnica.*

*Las coordenadas geográficas de los puntos definidos para los dos accesos, así como las demás características técnicas, deberán ser informados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (…)*”

Ahora bien, con Sentencia N°T-385 de 28 de junio de 2013 resuelve:

*“(…) **Primero REVOCAR** el fallo expedido, en primera instancia, por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012), que a su vez fue confirmado mediante providencia del siete (7) de febrero de dos mil trece (2013), expedida por el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá. En su lugar, **CONCEDER** el amparo transitorio al derecho al debido proceso de la Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de la Parcelación el Jardín Limitada y al agua potable de las ciudadanas Victoria Augusta Zapata y Nubia Rodríguez contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*

**Segundo. -ORDENAR** a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá que en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta sentencia, exponga a Coopjardín ESP Ltda, las razones técnicas que la llevaron

a adoptar la decisión de instalar la platina de orificio reducida y la válvula reductora de presión, asegurando que, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, Coopjardin ESP Ltda, Prestadora del servicio pueda oponerse si lo estima pertinente.

**Tercero. - ORDENAR** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios apoyar, acompañar y vigilar el pleno cumplimiento del presente fallo, con el fin de garantizar de manera efectiva los derechos aquí protegidos. En dicho trámite Coopjardin ESP Ltda, deberá demostrar que cuenta con la infraestructura y los mecanismos técnicos requeridos para expandir su cobertura en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado

**Cuarto. - ORDENAR** a la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá que remita a esta Sala de Revisión constancia del cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia

**Quinto. - ORDENAR** A Coopjardin ESP Ltda que remita a esta Sala de Revisión constancia del cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia (...)"

Conforme a lo anterior, bajo oficio CE-EXT-20180426-014 del 26 de abril de 2018 – radicado en la EAAB E.S.P. E-2018-051014 del 30 de abril de 2018, COJARDIN S.A. E.S.P. presentó el documento técnico solicitado con radicado 30100-2018-0793 del 29 de junio de 2018; con el cual presentan el Estudio Técnico y Económico solicitado en el artículo 4 de la Resolución CRA 579 de 2016 “Por la cual se establecen los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los Prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión” para así continuar con el proceso referente a la firma del contrato de suministro de agua potable e interconexión entre COJARDIN S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, solicitado por esta última.

Con oficio 30100-2018-0793 del 29 de junio de 2018 la EAAB E.S.P. presento observaciones a lo presentado por COJARDIN S.A. ESP

Es preciso mencionar que de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 990 de 2002, la competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se circunscribe a la vigilancia, inspección y control de las actuaciones de las empresas Prestadoras de servicios públicos domiciliarios relacionadas con la prestación de los mismos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 indica que esta Superintendencia no puede exigir que los actos o contratos de las empresas de servicios públicos se sometan a su aprobación, pues de hacerlo se podría configurar una extralimitación de funciones, así como la realización de actos de coadministración a sus vigiladas.

Sobre la venta de agua en bloque vale la pena señalar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, expidió la Resolución CRA 608 de 2012 “Por la cual se establecen los requisitos generales a que deben someterse los Prestadores de Servicios Públicos para el uso e interconexión de redes, se regulan los contratos de suministro de agua potable y los contratos de interconexión, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y sus

actividades complementarias, se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente, se señalan las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión y se dictan otras disposiciones”, a través de la cual se regulan los contratos de suministro de agua y de interconexión asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, estableciendo en su artículo 1°, los requisitos generales que deberán ser observados por los Prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado para acordar contratos de suministro de agua potable y de interconexión de acueducto y/o alcantarillado, señalando la metodología para determinar la remuneración correspondiente.

Así mismo bajo la Resolución CRA 759 de 2016 (antes mencionada) bajo la cual en el artículo 4 indica los requisitos generales para la celebración del respectivo contrato.

La EAAB E.S.P. actualmente le suministra el agua en a COJARDIN S.A. E.S.P. a través de una derivación de 12 pulgadas localizada en las coordenadas 122236,770 N y 104249,836 E – Calle 222 con Calle 45-1, ubicada en la red de conducción de 60 y 78 pulgadas de diámetro de la red Tibitoc - Usaquen y Tibitoc – Casablanca.

Ilustración 11 Ubicación del punto de conexión EAAB E.S.P.-COJARDIN SA ESP



Ilustración 12 Macromedidor EAAB E.S.P.



Ilustración 13 Macromedidor JARDIN S.A. ESP



No obstante, en el desarrollo de la visita no se cuenta con información relacionada con la firma el contrato para la venta de agua en bloque, lo cual se evidencia un presunto incumplimiento a la orden judicial Sentencia N°T-385 de 28 de junio de 2013, por ende, se conmina a COJARDIN S.A. ESP, para que se adelanten las gestiones correspondientes (técnicas, administrativas, legales) para llevar a cabo el cumplimiento de lo ordenado

### 5.1.3 Conducción

Durante la visita del 24 de septiembre de 2018, el Prestador informo que en el año de 1999 se realizó la instalación de la red principal, en ese momento se contaban con alrededor de 35 suscriptores en la parcelación El Jardín, actualmente cuenta con 2131 suscriptores la empresa COJARDIN S.A. ESP

En la medida en que se fue desarrollando la zona se fueron realizando los cálculos, como el que presenta del POT (diciembre 2017)-Lagos de Torca en el cual está proyectado un desarrollo 135.000 viviendas, sin embargo, a la fecha no cuenta con un

estudio que le permita identificar la cantidad de agua requerida para atender esta población.

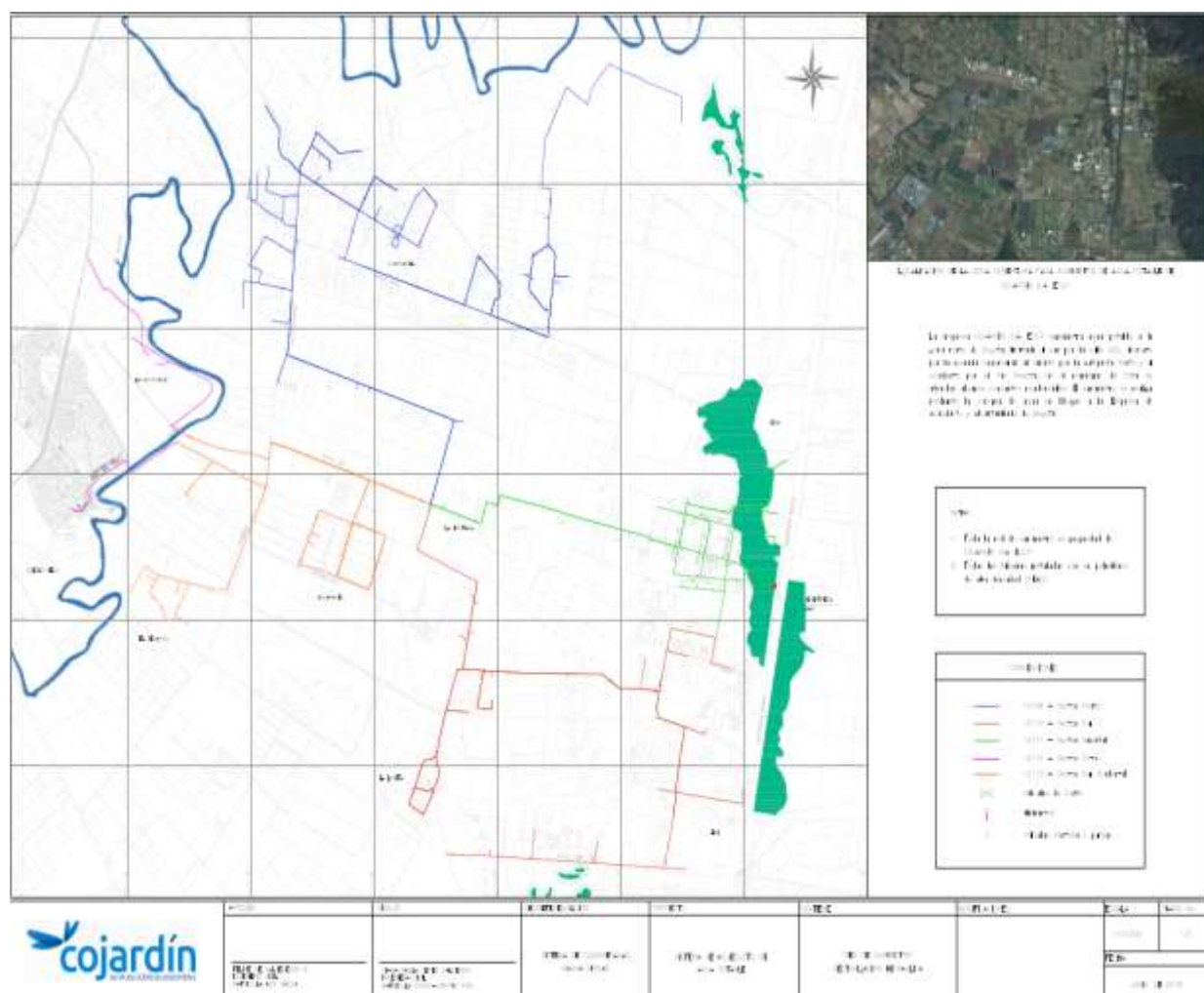
La red actual de conducción tiene una longitud de 2562,5 mts en PVC

#### 5.1.4 Distribución

La red de distribución es tubería de polietileno de alta densidad, desde 63 mm - hasta 200 mm de diámetro

- **Sectorización hidráulica ó operativa:** La red esta se encuentra distribuida en 5 sectores hidráulicos principales:
  - Sector Norte
  - Sector Sur
  - Sector Oriental
  - Sector Cota
  - Sector Sur-occidental

Ilustración 14 Sectorización de la Red de distribución COJARDIN S.A. ESP



Fuente: Anexo 1 PUEA COJARDIN S.A. ESP

Enseguida del medidor principal, la tubería se bifurca en un ramal que va hacia el Sur hasta la Calle 200 y otro ramal que sigue por la Calle 222 hacia el Occidente. Todo el sistema está interconectado formando anillos

Cada sector se controla con un macromedidor ultrasónico que permite obtener datos en tiempo real del caudal que circula por la red.

Tabla 23 Usuarios atendidos por sector hidráulico

USUARIOS ATENDIDOS POR SECTOR HIDRÁULICO					
FECHA DE CORTE: JULIO DE 2018					
NUSH	SECTOR HIDRAULICO	CIUDAD /MUNICIPIO	USUARIOS RESIDENCIALES	USUARIOS NO RESIDENCIALES	TOTAL
12109	Sector Norte	Bogotá D.C.	376	72	448
12110	Sector Sur		416	36	452
12111	Sector Oriental		66	31	97
12113	Sector Sur-Occidental		528	27	555
12112	Sector Cota	Cota - Cundinamarca	573	10	583
<b>TOTAL</b>			<b>1959</b>	<b>176</b>	<b>2135</b>

Fuente: Anexo suministrado en visita "Usuario Atendidos por Sector Hidráulicos" Fecha de corte julio 2018

- **Planos y catastro de redes:** El Prestador cuenta con planos actualizados de sus redes, durante la visita suministro los planos de área de prestación del servicio, plano de sectorización, plano de puntos de concertación (Calidad del Agua), Plano de Presiones, por lo cual da cumplimiento a lo establecido en la resolución 330 de 2017.

El catastro de redes manejado actualmente por el Prestador corresponde a un documento el cual contiene el diámetro nominal de la tubería, su longitud, el material de la tubería, el código del sector hidráulico (NUSH) y la fecha de instalación; como se observa, este no contiene el número catastral de cada predio, así como toda la información solicitada de acuerdo a lo indicado en el artículo 42 de la resolución 0330 del 08 de junio de 2017.

En dicho documento se indica que cuentan con 2562.5 metros de longitud de tubería de PVC y 51699.12 metros de longitud de tubería de polietileno de alta densidad, para un total de 54261.62 metros de longitud de tubería de toda la red.

A continuación, se presenta la información correspondiente al tipo de tubería, año de instalación y la longitud en metros de la tubería.

Tabla 24 Edad de la Tubería

Tipo	Año de Instalación	Longitud (mts)
PVC	1999	2562,5
PEAD	2004	16700,17
PEAD	2006	13747,23
PEAD	2010	18657,3
PEAD	2016	12,88
PEAD	2017	283,3
PEAD	2018	2298,51
<b>Total</b>		<b>54261,89</b>

Fuente: Documento aportado por el Prestador titulado "Catastro de Redes"

De acuerdo a la información reportada en el Sistema único de Información SUI para el 2017 en el registro de redes se reportó:

Ilustración 15 Reporte Redes Sistema de Acueducto

Redes Sistema de Acueducto											
Año		2017									
Departamento		BOGOTÁ, D.C.									
Municipio		BOGOTÁ, D.C.									
Empresa		COJARDIN SA ESP									
Departamento	Municipio	Identificador de la Empresa	Empresa	Periodicidad	Tipo de proceso	Clase de ducto	Tipo de sección transversal	Diámetro nominal (Pulgadas)	Área sección transversal (M2)	Longitud en Metros	Material tubería
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	32	ND	356	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	43	ND	3688	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	75	ND	820	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	90	ND	8132	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	110	ND	2849	PVC Cloruro de Polivinilo
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	110	ND	8120	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	160	ND	280	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red menor	TUBERIA	Diámetro Nominal	200	ND	840	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red primaria o matriz	TUBERIA	Diámetro Nominal	160	ND	9634	CCP
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	22636	COJARDIN SA ESP	Anual	Red primaria o matriz	TUBERIA	Diámetro Nominal	200	ND	11102	CCP

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_tec\\_023](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_023)  
23/10/2018

Como se observa para el año 2017 se reportó 45815 mts. de longitud total de toda la red (PVC y polietileno de alta densidad), 42966 mts de longitud en tubería de polietileno de alta densidad y 2849 mts de longitud en tubería de PVC. Al realizar la verificación de la información aportada en el documento aportado por el Prestador durante la visita del 24 de septiembre de 2018, titulado “Catastro de Redes” de la longitud en tubería instalada hasta el año 2017 indica que hasta esa fecha se contaba con 51.963,38 metros de longitud. Dado lo anterior se observa una inconsistencia en la información reportada en el SUI y los documentos aportados durante la visita del 24 de septiembre de 2018.

- **Medición:** COJARDIN S.A. ESP cuenta con medidores electrónicos en todos los puntos que sectorizan la red y el principal punto de entrega del agua en bloque por parte de la EAAB E.S.P. E.S.P., lo cual permite ver el caudal en tiempo real.

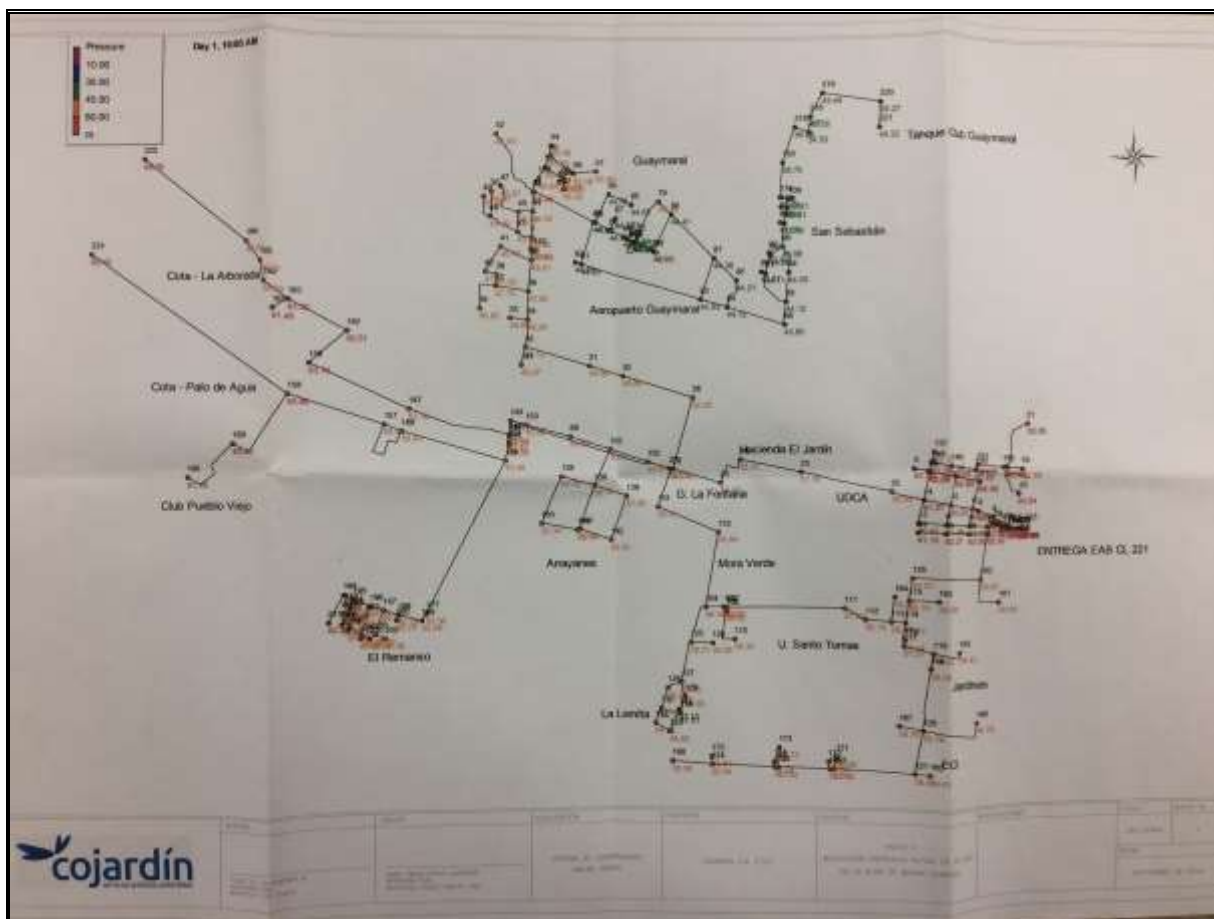
Actualmente cuentan con macromedidores para 25 suscriptores, 8 medidores para COJARDIN con los cuales se realizan balances hidráulicos de red más el medidor del ingreso de la EAAB E.S.P. para un total de **34 macromedidores**

En cuanto a **micromedidores** cuentan con **2131** que corresponden a cada uno de los suscriptores actuales.

El programa de micromedición existe en el documento titulado “programa de Micromedición” código MMA-05 versión 2018, sin embargo al verificar durante la visita se observó que no hay implementación ya que al indagar el registro de medición de facturación se encontraron suscriptores como el señor Augusto Gutiérrez cuya última lectura es de 3313 m<sup>3</sup> y de acuerdo a lo indicado en el documento de programa de micromedición conforme a lo indicado en la NTC-ISO 4064-1/2016 se deben revisar después de 3 años o cuando alcanza los 3000 m<sup>3</sup>, a la fecha de la visita no se observa registro que evidencie la implementación de dicho punto (registro de visita de revisión del micromedidor).

- **Medición de la presión en la red de distribución:** El Prestador cuenta con medidores electrónicos en todos los puntos que sectorizan la red y el principal punto de entrega, lo cual le permite conocer a través de telemetría las presiones en todos los puntos de la red de la empresa dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 330 de 2017.

Ilustración 16 Plano de Modelación Hidráulica actual de la Red en la Hora de Máxima Demanda (Presiones)



Fuente: Plano aportado durante la visita por el Prestador

- **Manuales de operación del sistema de suministro:** El Prestador no cuenta con manuales de operación del sistema de suministro, presuntamente incumpliendo con la resolución 330 de 2017.
- **Laboratorio y dotación básica:** La Secretaria de Salud de Bogotá le solicito al Prestador COJARDIN S.A. ESP tener un laboratorio dentro de las instalaciones de la empresa por lo que el Prestador se comprometió a construir el laboratorio y dotarlo dentro de las instalaciones de COJARDIN. A continuación, se presenta la fotografía de laboratorio que construyeron y se encuentran dotando de lo necesario para dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de Salud de Bogotá.



Ilustración 17 Adecuación y dotación de Laboratorio



- **Mantenimientos-Purgas:** se realiza todas las semanas por sectores.

#### 5.1.5 Almacenamiento

Bajo radicados 20155290497092 del 07 de agosto de 2015 y 20155290311722 del 04 de junio de 2015 el Prestador COJARDIN S.A. ESP indicó que la red administrada por ellos contaba con los mecanismos de almacenamiento acordes con la resolución 1096 de 2000, indicando que la capacidad de almacenamiento de COJARDIN S.A. ESP es de 4964 m<sup>3</sup>, 48% superior al exigido por el RAS 2000 distribuidos conforme a la demanda de la red.

Sin embargo, es importante que nos presente la documentación en la cual se evidencie que estas infraestructuras – tanques de almacenamiento hacen parte de la infraestructura de redes de la empresa o fueron entregados a la empresa para su correspondiente administración, así mismo deberá presentar las características de cada uno de los tanques de almacenamiento, manual de operaciones y los correspondientes registros de operación y mantenimiento, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, 80, 96, 97, 98 de la Resolución 330 de 2017.

#### 5.1.6 Indicadores Técnicos del Servicio de Acueducto

- **Demanda y capacidad instalada**
  - **Cálculos de dotación neta máxima<sup>3</sup> y bruta teórica<sup>4</sup> (artículo 43 Resolución 330 de 2017)**

Para realizar los cálculos, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

---

<sup>3</sup> Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

<sup>4</sup> Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

- Se realizó la estimación de la demanda de agua potable para el sector atendido por el Prestador COJARDIN S.A. ESP durante los próximos 25 años
- Se tomó una tasa de crecimiento estimada con base en los censos realizados por el DANE para los años 1993 y 2005, del 1,29 % (Población Total) y 1,29% (Población Cabecera), una población cabecera proyectada por DANE para el año 2018 equivalente a 7459 habitantes.
- Capacidad compra de agua en Bloque a la EAAB E.S.P. 28,39 L/s.
- Escenario real de pérdidas del 25% (IANC máximo teórico, pero la vale anotar que el Prestador cuenta con pérdidas inferiores a este valor, la obtenida durante la visita fue de 9,5% para lo transcurrido del 2018 y para el año 2017 6,20%).
- Según los datos generales del municipio publicados en la página web oficial, se consigna que su altitud se encuentra mayor a 2000 m.s.n.m., por tanto, la dotación máxima es de 120 L/hab/día, dato tomado de la Tabla No. 1 del artículo 43 de la Resolución 330 de 2017.

Tabla 25 Dotación Neta Máxima

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB/DÍA)
>2000m.s.n.m	120
1000-2000m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución 330 de 2017

Tabla 26 Cálculos de las demandas

Proyectada DANE 2018	Pérdidas	Dotación Neta	Dotación Bruta	Caudal medio diario (L/s)	Coefficiente K	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
7459	25%	120	160	13,81	1,3	17,96	23,34

Fuente: Cálculos SSPD – 2018

Ilustración 18 Cálculos de Dotación



De lo anterior, se puede observar:

- El caudal medio diario teórico está por debajo del caudal medio diario de operación real, de acuerdo con los datos del caudal medio que recibe COJARDIN S.A. ESP de agua potable para suministrar a los usuarios es de 28,39 L/s para días entre semana y 23,33 l/s para el fin de semana y días feriados; en este sentido presuntamente se está presentando un superávit de agua demandada al día.
- Se está presentando un consumo excesivo de agua por parte de los usuarios, por lo que el Prestador debe adoptar políticas que permitan el ahorro y uso eficiente del agua.
- Aun cuando teóricamente se proyecta a 25 años la demanda de los usuarios, este valor sigue estando aún por debajo de la capacidad y el caudal actualmente comprado por el Prestador, situación que debe ser atendida por la persona Prestadora.

- **Continuidad**

El indicador de continuidad muestra el tiempo promedio durante el cual se presta el servicio de acueducto; aunque no se cuenta con información oficial reportada por el Prestador en el SUI, de acuerdo a la información suministrada en la visita realizada por la SSPD el Prestador indico que corresponde a 24 horas del día, lo cual indica que es continuo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución conjunta 2115 de 2007; ubicándolo en el Rango I nivel de superior desempeño, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005.

- **Calidad de agua suministrada**

Conforme con los resultados de la vigilancia de la calidad del agua para el 2018 del Instituto Nacional de Salud INS indica los siguientes resultados para la empresa:

Tabla 27 IRCA - 2018

MES	IRCA	NIVEL DE RIESGO
ENE	-	-
FEB	0,0	SIN RIESGO
MAR	0,0	SIN RIESGO
ABR	0,0	SIN RIESGO
MAY	0,0	SIN RIESGO
JUN	0,0	SIN RIESGO
JUL	-	-
AGO	0,0	SIN RIESGO
SEP	-	-
OCT	-	-
NOV	-	-

Fuente: SIVICAP Información preliminar 2018

De acuerdo al acta de la última visita realizada por la SSPD se indica que el Prestador realiza las muestras de control a través del laboratorio BioPolab, el cual está autorizado por la resolución 1615 de 2015. Al realizar la verificación en el SUI, se observa que el

Prestador ha reportado dicha información conforme a lo establecido por la Resolución 48765 de 2010. Sin embargo, no se observa que se hayan cargado los documentos entregados durante la visita por lo cual es importante que estos documentos sean reportados para las correspondientes vigencias del 2018.

- **Puntos de muestreo:** Durante la visita el Prestador apporto:
  - Acta de actualización de puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano para el año 2018, para el municipio de COTA firmada el 02 de marzo de 2018
  - Acta abierta de materialización de puntos de muestreo de agua potables de Cota Cundinamarca, en el cual se observan 4 puntos materializados y concertados, firmada el 15 de diciembre de 2017.
  - Acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad del agua para consumo humano de la localidad de Suba- Bogotá D.C., firmada el 19 de junio de 2018.
  - Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo de la localidad de Suba- Bogotá D.C., firmada el 14 de marzo de 2018, el cual contiene 10 registros de lugares –puntos de muestreo concertados.

Tabla 28 Puntos de Muestreo de Calidad del Agua

<b>Puntos de muestreo concertados Bogotá D.C.</b>						
<b>CÓDIGO DEL PUNTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>ALTURA</b>	<b>CONCERTADO</b>	<b>MATERIALIZADO</b>
1121	Medidor Principal	4°47'50" N	-74°02'22" W	2559	SI	SI
1122	San Sebastián	4°49'16" N	-74°03'20" W	2562	SI	SI
1123	Urbanización "La Lomita"	4°47'13" N	-74°03'50" W	2564	SI	SI
1124	Urbanización "Arrayanes"	4°47'52" N	-74°04'77" W	2563	SI	SI
1125	Calle 200	4°46'48" N	-74°03'13" W	2567	SI	SI
1135	El Puente "La Balsa"	4°49'31" N	-74°04'22" W	2555	SI	SI
1135	La Fontana	4°48'06" N	-74°03'47" W	2555	SI	SI
2221	Club Guaymaral	4°49'34" N	-74°02'46" W	2555	SI	SI
2222	El Remanso	4°47'49" N	-74°04'46" W	2561	SI	SI
1129	La Montaña Buckingham	4°47'26" N	-74°02'52" W	2566	SI	SI
<b>Puntos de muestreo concertados Cota - Cundinamarca</b>						
1001	Palo de Agua	4°48'18,86"	74°5'12,44" W	2567	SI	SI

		N				
1002	La Arborada	4°48'44,78" N	74°5'09,06" W	2572	SI	SI
1003	Club Pueblo Viejo	4°48'06,70" N	74°5'27,17" W	2563	SI	SI
1004	Pueblo Viejo - Tanque	4°47'58,42" N	74°5'32,46" W	2569	SI	SI

Fuente: Anexo – Plano Puntos de Muestreo Concertados - Visita realizada el 24 de septiembre de 2018

Ilustración 19 Puntos de Muestreo



- **Índice de Agua no Contabilizada IANC**

El IANC corresponde a las pérdidas de agua potable en los sistemas de acueducto, debidas a fugas, autoconsumos y submediciones, se definen como pérdidas técnicas. Estas sumadas a las pérdidas (aparentes) comerciales conforman el índice de agua no contabilizada (IANC), lo anterior conforme a lo establecido en la Resolución 287 de 2004.

De acuerdo a lo anterior y conforme a la información suministrada por el Prestador en la última visita indica y aporta documento donde se evidencia que para lo transcurrido para el año 2018 el IANC es de 9,50% y para el año 2017 fue del 6,20%.

- **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEA**

Bajo oficio del 4 de septiembre de 2018 COJARDIN S.A. ESP remitió el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEA ante la Secretaria Distrital de Ambiente (Radicación 2018ER209449 de 6 de septiembre de 2018)

### 5.1.7 Alcantarillado

Conforme el último RUPS aprobado 2018422636365891 del 17 de abril de 2018, reportan las actividades de conducción, distribución y comercialización del servicio de acueducto, con fecha de inicio de actividades el 02 de marzo de 2009 en la ciudad de

Bogotá y Cota-Cundinamarca; sin embargo, de acuerdo a lo observado dentro del documento del Contrato de Condiciones Uniformes CCU indica que presta el servicio de alcantarillado, el cual actualmente no opera.

Adicional a lo anterior se observa que, aunque en el CCU se indica en la cláusula 12:

*“(...) 16. Para el caso de suscriptores y/o usuarios especiales de alcantarillado, es responsabilidad poner en un lugar público y de fácil acceso las cajas de aforo y/o puntos de muestreo para efectuar las caracterizaciones de vertimientos y de medición de los volúmenes de descarga.*

*17. Vincularse a los servicios de acueducto y/o alcantarillado, siempre que haya servicios públicos disponibles, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, previa certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.*

*18. Abstenerse de descargar al sistema de alcantarillado, sustancia prohibidas o no permitidas por la normatividad vigente (...)” (Subrayado fuera de texto)*

El Prestador no presta el servicio de alcantarillado y en el momento de la inscripción al servicio de acueducto en el formato “Solicitud de Servicio de Acueducto COJARDIN S.A. E.S.P.”, no solicita información correspondiente al manejo- disposición final de agua residuales por parte del nuevo usuario y/o suscriptor, lo cual llevaría presuntamente a un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente por manejo de residuos líquidos.

## **5.2 Plan de Emergencias y Contingencias**

Al realizar la verificación correspondiente de la información reportada por parte del Prestador en el Sistema Único de Información – SUI se observa que el Prestador ha cargado los archivos correspondientes al Plan de Emergencia y Contingencia vigencia 2018 del servicio de acueducto, el día 23 de enero de 2018.

Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias aportado por el Prestador durante la última visita realizada por la SSPD y reportado a la página del SUI; bajo el radicado No. 20184601518371 del 21 de noviembre de 2018, se informó al Prestador que presuntamente el documento aportado Incumple con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el Prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad y posterior a ello reportarlo nuevamente con los respectivos ajustes

## 6 ACCIONES DE LA SSPD

### 6.1 Visitas de inspección

El día 24 de septiembre de 2018, la SSPD realizó visita a COJARDIN S.A. ESP.

### 6.2 Requerimientos

A continuación, se presentan los principales requerimientos realizados por la SSPD de la vigencia 2018 hasta la fecha:

Tabla 29 Comunicados remitidos por la SSPD al Prestador

Radicado	Fecha de Radicación	Asunto	Tipo de Documento
20181800331261	3/14/2018	Deshabilitación de Formatos - COJARDIN SA ESP	SOLICITUD DE INFORMACION
20181801240211	9/03/2018	Respuesta A Su Solicitud De Retiro Cargues Relacionados Con El Servicio De Aseo	SOLICITUD DE INFORMACION
20184001059201	7/09/2018	Rta actualización RUPS radicado 20185290336982 e imprimible 2018422636365891	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACTUALIZACION
20184211243401	9/04/2018	Contrato de suministro de agua potable e interconexión entre COJARDIN SA ESP y la EAAB E.S.P. ESP. Radicado SSPD 20185290680732 de 3 de julio de 2018	REQUERIMIENTO TECNICO
20184600510431	4/16/2018	Acciones preventivas para afrontar posibles impactos	REMISION DE INFORMACION
20184600512421	4/16/2018	Cota Comunicado A La Dirección Delegada Para AAA	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION SOBRE ESP
20184600580891	4/26/2018	Estado De Reporte Al Sistema Único De Información SUI	REMISION DE INFORMACION

20184600830851	6/01/2018	Requerimiento de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	REMISION DE INFORMACION
20184600885791	6/07/2018	traslado por competencia a la SIC	REMISION DE INFORMACION
20184601061291	7/09/2018	Su comunicación con radicado SSPD 2018529066372 de 28 de junio de 2018. Solicitud de información. Cumplimiento Sentencia T-385 de 2013, Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de la Parcelación el Jardín Ltda.	RESPUESTA DERECHO DE PETICION
20184601068141	7/11/2018	Respuesta Radicado SSPD N° 20185290507902 del 25 de mayo de 2018	RESPUESTA DERECHO DE PETICION
20184601125731	8/01/2018	Solicitud Información Sentencia T385-13	REQUERIMIENTO O / RESPUESTA TECNICA
20184601129521	8/03/2018	Respuesta Radicado SSPD N° 20185290452092 del 15 de mayo de 2018	DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR Y/O INTERES GENERAL
20184601160001	7/17/2018	Reiteración de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo	REQUERIMIENTO O / RESPUESTA TECNICA
20184601179231	8/17/2018	Rta al Radicado 20185290341402	REQUERIMIENTO O / RESPUESTA TECNICA



20184601227141	7/19/2018	Reiteración de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20184601239971	9/03/2018	Reiteración Solicitud Radicado 20184601125731 del 01 de agosto de 2018	DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR Y/O INTERES GENERAL
20184601246681	9/04/2018	Respuesta al Radicado No. 20185290963022 del 31 de agosto de 2018	REMISION DE INFORMACION
20184601345791	9/17/2018	Reporte de información Financiera 2017	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20184601362671	9/19/2018	Programación de visita integral de inspección a la prestación del servicio público de acueducto	REMISION DE INFORMACION
20184601379041	9/25/2018	Referencia al radicado no. 20184601246681 con 1 folio	RESPUESTA DERECHO DE PETICION
20184601396111	10/11/2018	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2018 al 2019	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20184601400441	10/02/2018	REUNION COJARDIN S.A E.S.P	RESPUESTA DERECHO DE PETICION
20184601404021	10/11/2018	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2018 al 2019	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA

20184601443801	10/17/2018	Radicado SSPD N° 20185290459722 del 16/05/2018, SSPD N° 20188100165862 del 23/05/2018, SSPD N° 20185290512042 del 25/05/2018 y SSPD N° 20185290680732 del 03/07/2018	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20184601455081	10/22/2018	Respuesta COJARDIN S.A. ESP	RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Fuente: Sistema de Gestión Documental – Orfeo 20 de noviembre de 2018

## 7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 7.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Para la operación de los servicios la empresa cuenta con 19 personas vinculadas laboralmente con contrato a término indefinido.
- De acuerdo con la información suministrada por el gerente, a excepción de dos empleados recién incorporados, toda la planta tiene certificaciones vigentes en competencias laborales lo que confirma el cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004.
- El Prestador presenta un reporte del 96% frente a la responsabilidad y obligación de actualización permanente de información al Sistema Único de Información SUI, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765.

### 7.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- El Prestador aportó el resumen de su proceso de implementación de NIF de acuerdo al Decreto 2420 de 2015 donde señala las etapas sobre las cuales desarrollo las actividades propias del proceso de implementación; así mismo presentó el ESFA, las políticas contables adoptadas, entre otros componentes de NIF.
- En cuanto al reporte al SUI y conforme con el cronograma establecido en el decreto 2420 de 2015, el Prestador no ha reportado los requerimientos de información financiera 2016 y 2017.
- Los estados financieros aportados por el Prestador sobre los cuales se realizó el análisis financiero de los años 2016 y 2017 mantienen la estructura PCGA, pese a que COJARDIN SA ESP ha desarrollado un proceso de implementación de NIF con corte a 1° de enero de 2015.
- En el 2017, las cuentas por cobrar (\$453.479.635) corresponde a deudores del servicio de acueducto (\$195.017.735), deudores por red y acometida (\$30.356.700), anticipos y avances por concepto de la elaboración del estudio tarifario (\$1.600.000), crédito a socios y accionistas por concepto de renovación de cámara de comercio,

certificados y honorarios de contador y revisor fiscal (\$8.474.143), crédito a empleados (\$21.748.455)

- El incremento de los ingresos fue de \$ 109.063.020 (4%) entre el 2016 y 2017. Para el año 2017 la composición de los ingresos por prestación del servicio de acueducto fue la siguiente: cargo fijo 23%, cargo por consumo 73% y acometidas internas 3%.
- Los costos y los gastos totales representan el 43% y el 55% respectivamente de los ingresos totales de COJARDIN SA ESP.
- Se observó una mejora de los indicadores financieros de la vigencia 2017 con respecto al 2016, situación que obedece en gran parte al incremento de los ingresos operacionales y la disminución de los costos de ventas.

### **7.3 ASPECTOS COMERCIALES**

- Los CCU para los servicios prestados no cuentan con concepto de legalidad emitidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- La factura cumple con todos los requisitos definidos en la Resolución CRA 375 de 2006.

#### **7.3.1 Control Tarifario Acueducto y Alcantarillado**

- El Prestador debe dar respuesta a los requerimientos pendientes del control tarifario realizado mediante radicado SSPD No. 20114600534271 del 12 de agosto de 2011 y reiterados con el radicado SSPD No. 20124600352181 del 30 de mayo de 2012.
- El Prestador presuntamente aplicó un cargo fijo superior a lo que estableció el acto de aprobación ajustado con el factor de indexación (1,3023) y las respectivas contribuciones autorizadas.
- El Prestador de acuerdo a los registros del maestro de facturación presuntamente aplicó factores de contribución diferentes a los autorizados en el acto de aprobación de subsidios y contribuciones durante el 2016 y 2017.

### **7.4 ASPECTOS TÉCNICOS**

- COJARDIN S.A. ESP opera el servicio de acueducto en sus actividades de conducción, distribución y comercialización, desde octubre de 2003 fecha en la cual fue constituida (debido a que anteriormente operaba como COOPJARDIN ESP) y su área de prestación del servicio está delimitado por:
  - Calle 200 y la Vía Guaimaral
  - Autopista Norte hasta el Río Bogotá
  - Presta a dos conjuntos y un Club en Cota
- En cuanto al sistema de abastecimiento, actualmente COJARDIN S.A. ESP compra agua en bloque a la EAAB E.S.P. ESP se encuentra en proceso de elaboración del nuevo contrato de compra de agua en bloque entre la EAAB E.S.P. y COJARDIN S.A. ESP, lo cual se evidencia un presunto incumplimiento a la orden judicial Sentencia N°T-385 de 28 de junio de 2013, por ende, se conmina a COJARDIN S.A. ESP, para

que se adelanten las gestiones correspondientes (técnicas, administrativas, legales) para llevar a cabo el cumplimiento de lo ordenado.

- Es preciso mencionar que de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 990 de 2002, la competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se circunscribe a la vigilancia, inspección y control de las actuaciones de las empresas Prestadoras de servicios públicos domiciliarios relacionadas con la prestación de los mismos y conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 indica que esta Superintendencia no puede exigir que los actos o contratos de las empresas de servicios públicos se sometan a su aprobación, pues de hacerlo se podría configurar una extralimitación de funciones, así como la realización de actos de coadministración a sus vigiladas, por lo cual esta Superintendencia no entrará a realizar pronunciamiento alguno respecto al tema.
- La red actual de conducción es de 2562,5 mts en PVC, la cual fue instalada en 1999.
- La red de distribución se encuentra distribuida en 5 sectores hidráulicos (Norte, Sur, Oriental, Sur-Occidental y Cota) es tubería de polietileno de alta densidad, desde 63 mm - hasta 200 mm de diámetro con una longitud de 51699,39 mts la cual cuenta con edades entre 14, 12, 8, 2 y un año.
- El catastro de redes manejado actualmente por el Prestador corresponde a un documento en el cual contiene el diámetro nominal de la tubería, su longitud, el material de la tubería, el código del sector hidráulica (NUSH) y la fecha de instalación; como se observa este no contiene el número catastral de cada predio, así como toda la información solicitada de acuerdo a lo indicado en el artículo 42 de la resolución 0330 del 08 de junio de 2017.
- La información correspondiente al catastro de redes aportada en visita y la información correspondiente a las redes del sistema de acueducto reportado en el Sistema Único de Información SUI, presenta inconsistencia por lo que COJARDIN S.A. ESP debe realizar los ajustes respectivos, es importante tener en cuenta que el no reporte de la información, así como la deficiencia en la calidad de la información reportada por parte del Prestador limita y no permite a la Superintendencia el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia asignadas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 990 de 2002, por lo anterior es importante que el Prestador realice la gestión respectiva, so pena de las actuaciones administrativas.
- COJARDIN S.A. ESP cuenta con medidores electrónicos en todos los puntos que sectorizan la red y el principal punto de entrega del agua en bloque por parte de la EAAB E.S.P. E.S.P. lo cual permite ver el caudal en tiempo real. Son 34 macromedidores, de los cuales son 25 para suscriptores, 8 para toda la red (los cuales realizan los balances hidráulicos de la red) y el medidor de ingreso de la EAAB E.S.P. Adicional cuenta con 2131 micromedidores que corresponden a cada uno de los suscriptores actuales.
- El Prestador cuenta con el documento titulado “programa de Micromedición” código MMA-05 versión 2018, sin embargo al verificar durante la visita se observó que no hay implementación ya que al indagar el registro de medición de facturación se encontraron suscriptores como el señor Augusto Gutiérrez cuya última lectura es de 3313 m<sup>3</sup> y de acuerdo a lo indicado en el documento de programa de micromedición conforme a lo indicado en la NTC-ISO 4064-1/2016 se deben revisar después de 3 años o cuando alcanza los 3000 m<sup>3</sup>, a la fecha de la visita no se observa registro que

evidencie la implementación de dicho punto (registro de visita de revisión del micromedidor).

- El Prestador no cuenta con manuales de operación del sistema de suministro, presuntamente incumpliendo con la resolución 330 de 2017.
- A pesar de que el Prestador indica que la red administrada por ellos cuenta con los mecanismos de almacenamiento acordes con la resolución 1096 de 2000, indicando que la capacidad de almacenamiento de COJARDIN S.A. ESP es de 4964 m<sup>3</sup>, 48% superior al exigido por el RAS 2000 distribuidos conforme a la demanda de la red, es importante que nos presente la documentación en la cual se evidencie que estás infraestructuras – tanques de almacenamiento hacen parte de la infraestructura de redes de la empresa o fueron entregados por el Prestador para su correspondiente administración, así mismo deberá presentar las características de cada uno de los tanques de almacenamiento, manual de operaciones y los correspondientes registros de operación y mantenimiento, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, 80, 96, 97, 98 de la Resolución 330 de 2017.
- En cuanto a la demanda y capacidad instalada se observó:
  - El caudal medio diario teórico está por debajo del caudal medio diario de operación real, de acuerdo con los datos del caudal medio que recibe COJARDIN S.A. ESP de agua potable para suministrar a los usuarios es de 28,39 L/s para días entre semana y 23,33 l/s para el fin de semana y días feriados; en este sentido presuntamente se está presentando un superávit de agua demandada al día.
  - Se está presentando un consumo excesivo de agua por parte de los usuarios, por lo que el Prestador debe adoptar políticas que permitan el ahorro y uso eficiente del agua.
  - Aun cuando teóricamente se proyecta a 25 años la demanda de los usuarios, este valor sigue estando aún por debajo de la capacidad y el caudal actualmente comprado por el Prestador, situación que debe ser atendida por la persona Prestadora.
- El indicador de continuidad es de 24 horas/día.
- En cuanto a calidad del agua esta reporta un nivel de riesgo SIN RIESGO, durante la verificación en el SUI se observa que los documentos aportados en visita no han sido reportados al SUI, por lo cual es importante que estos documentos sean cargados y certificados en el Sistema Único de Información SUI, para las correspondientes vigencias del 2018.
- En los registros y documentos aportados se evidencia que para lo transcurrido para el año 2018 el IANC es de 9,50% y para el año 2017 fue del 6,20%. Por lo anterior el prestador debe tomar las medidas respectivas que le permitan disminuir el índice de agua no contabilizada ya que como se observa entre el año 2017 y 2018 se encuentra una diferencia de 3,3% en aumento con respecto al año anterior.
- El Prestador no presta el servicio de alcantarillado y en el momento de la inscripción al servicio de acueducto en el formato “Solicitud de Servicio de Acueducto COJARDIN S.A. E.S.P.”, no solicita información correspondiente al manejo-disposición final de agua residuales por parte del nuevo usuario y/o suscriptor, lo cual llevaría presuntamente a un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente por manejo de residuos líquidos. Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias aportado por el Prestador durante la última visita realizada por la

SSPD y reportado a la página del SUI; el documento aportado presuntamente Incumple con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias aportado por el Prestador durante la última visita realizada por la SSPD y reportado a la página del SUI; el documento aportado presuntamente Incumple con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Proyectó: Adriana Moreno Pineda - Funcionario Superintendencia Grupo Pequeños Prestadores  
Manuel de Jesús Arévalo – Contratista Superintendencia Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Superintendencia Grupo Pequeños Prestadores